BREVES APUNTES

SOBRE

CUESTIONES ECONOMICAS Y FINANCIERAS

REUNIDOS

POR

J. L. D.

REFORMAS QUE EL PAIS URGENTEMENTE RECLAMA

Y SON

DE SUMA IMPORTANCIA Y TRASCENDENCIA.

CADIZ

IMP. DE LA REVISTA MÉDICA, DE D. FEDERICO JOLY,

CEBALLOS (ANTES BOMBA) 1.

1879

AL EXCMO. SEÑOR

D. Fernando García de Arboleya.

DISTINGUIDO Y ANTIGUO AMIGO:

No es ciertamente de los atributos del valor *uno de los más recomendables el* atrevimiento.

Hé aquí porqué perplejo he estado en decidirme á dedicar á Vd. estas páginas, *que nada, absolutamente nada valen aunque encierren multitud de importantísimos guarismos. Mas, cosa rara: queriendo yo corresponder á sus deferencias y á su buena amistad, tengo que empezar rogándole me dispense un nuevo favor, sin el cual no podria rendir á Vd. un público testimonio de mi gratitud.*

Verdad es que no me dirijo al escritor cortés, castizo y elocuente que en su larga y azarosa carrera periodística ha sabido conquistarse un honroso puesto, mereciendo, á pesar de los enconos propios de la lucha de los partidos, alto respeto y general consideracion, así de sus dignos compañeros en la Prensa, de que es respetable Decano, como de sus más decididos adversarios políticos, sino que me dirijo al laborioso, entendido y modesto compatricio y sobre todo al amigo consecuente y bondadoso que en más de una ocasion ha abierto las columnas de su acreditado diario para admitir en ellas, sin cortapisa alguna, las desaliñadas elucubraciones de mi pobre inteligencia.

Sírvase, pues, disculpar mi osadía en gracia de los sentimientos que siempre me animan, ansioso del bien de mi país; y si abuso de su indulgencia, sin duda porque sabe enaltecerla su bondad, no dude jamás del reconocimiento y sincera amistad que le profesa su afmo. S. S. Q. B. S. M.

JOSÉ LUIS DIEZ.

Cádiz 30 Mayo 1879.

PRÓLOGO.

Como todos estamos obligados á contribuir, en la medida de nuestras fuerzas, al bienestar comun; como por nuestra aficion al estudio de los problemas económicos hemos podido reunir algunos datos que juzgamos interesantes; y como felizmente el Gobierno de S. M. que hoy rige los destinos de nuestro pais, con aplauso sincero de todos los españoles, está llamado á introducir grandes y beneficiosas reformas, no rehusaremos ofrecer nuestro óbolo, por insignificante que sea, á fin de aprovechar la oportunidad que se nos presenta. El cuerpo electoral y las clases contribuyentes, despiertan de su letargo en estos solemnes momentos demandando ménos política y más administracion, ménos partidos y más concentracion de fuerzas hácia un fin provechoso y útil.

Preciso es que el Gobierno y sus delegados puedan administrar y cesen de una vez los monopolios, los feudos, las explotaciones arraigadas que desangran á algunas provincias.

Preciso es que las Córtes, las Diputaciones provinciales, los Ayuntamientos dediquen toda su atencion á reparar los perjuicios causados al pais con tantos años de trastornos y desventuras.

Preciso es, en fin, que unos y otros movidos é impulsados por el sentimiento general, se inspiren en nobles y elevados propósitos, si hemos de alcanzar el bien que la pública opinion tiene derecho á reclamar y los Contribuyentes se prometen en este período tranquilo de su historia.

Mucho puede hacer el Gobierno que cuenta con gran mayoría en los Cuerpos Colegisladores.

¡Quiera Dios que no se pierda infructuosamente la ocasion que tan propicia se presenta! Seria una grave responsabilidad la que contraerian los que están llamados á reorganizar nuestra Hacienda, y ciertamente no lo esperamos de las dignísimas personas que están al frente del Gobierno y que tan relevantes pruebas han dado de su lealtad, de su inteligencia y de su patriotismo.

Por nuestra parte cúmplenos declarar que, no guiándonos ni un fin personal ó egoista, ni aun siquiera miras políticas en sentido determinado, sino un noble sentimiento de patriotismo, abrigamos la conviccion de que inteligencias superiores á la nuestra hagan justicia á nuestras intenciones y sepan desenvolver estas cuestiones con mayor acierto é ilustracion, quedando á nuestra propia conciencia la íntima satisfaccion de haber intentado un beneficio para los altos intereses de nuestra amada España.

Con objeto de guardar órden en la exposicion de datos perfectamente oficiales que hemos reunido, dividiremos nuestro trabajo en tres partes.

Primera cuestion.—¿Habrá por ventura quien no sepa el tristísimo estado en que se encuentra nuestra Hacienda pública y á quien más ó ménos directamente no le interese su buena organizacion?

Segunda cuestion.—¿Habrá quien ignore que la administracion económica exige apremiantes y trascendentales reformas, tanto en su organizacion como en la de empleados y funcionarios públicos?

Tercera cuestion.—¿A qué español no le consta que venimos gastando lo que no producimos, y presupuestando lo que no se recauda, hasta el punto de empobrecernos y arruinarnos?

Cádiz 29 Mayo 1879.

PRIMERA CUESTION.

LA HACIENDA PUBLICA.

"*La Hacienda es el alma de las naciones,* sin Hacienda no puede un pais gozar de libertad, ni tener derechos y garantías, ni progresar en la senda de las reformas útiles y beneficiosas para la comun felicidad. Tanto más fuerte y poderoso, más respetado de extraños y más pacífico en lo interior es un Estado, cuanto más arreglada y mejor dispuesta tenga su Hacienda, y la justa distribucion del Tesoro Nacional."

J. P. MUCHADA.

Estas y otras grandes verdades que este entendido publicista español ha consignado en una notable obra sobre cuestiones económicas, se escribieron hace treinta y dos años; y á nosotros nos llama extraordinariamente la atencion que un pueblo sensato é inteligente, que tantos buenos patricios ha producido, no haya logrado en tanto tiempo remediar los males que nos aquejan y consumen, encontrándonos todavía subsistente la falta de sistema, cuyas consecuencias venimos lamentando.

Para comenzar, y como punto de partida, daremos á conocer el estado financiero que publicó en Mayo de 1874 el Departamento de Hacienda, el cual demuestra el valor nominal de los documentos de la Deuda pública en 31 Diciembre de 1855 y su aumento hasta el 31 Diciembre de 1873, no obstante deducirse bajas por amortizacion y conversion de algunas, en la forma siguiente:

ESTADO DEMOSTRATIVO DE LA DEUDA DEL ESTADO EN 31 DICIEMBRE 1873 Y 15 MAYO 1874.

(*Véase Coleccion Legislativa tom.* 112 *pág.* 1098.)

	Deuda en circulacion el 31 Diciembre 1855.	Aumentos líquidos por conversion, emision y otros conceptos	Bajas líquidas por conversion, amortizacion y otros conceptos	Deuda en circulacion el 31 Diciembre de 1873.
Deuda del 5 % de los Estados-Unidos	12.000,000	(*h*)	(*h*)	12.000,000
Deuda de reclamaciones Inglesa... ...	70,000	,,	60 000	10,000
Renta del 3 % consolidado Exterior...	3.906.170,308	11.116.481,697	,,	15.022.652,000
Idem id. Interior (*a*)	5.330.589,259	8.792.889,396	,,	14.123.278,655
Inscripciones intransferibles á favor de Corporaciones civiles (*b*)...	,,	1.290.873,360	,,	1.290.873,360
Idem id. id. del Clero (*c*)	,,	1.473.687,316	,,	1.473.687,316
Acciones de Carreteras	209.904,000	,,	130.815,000	79.089,000
Idem de Obras públicas (*d*)	,,	57.170,000	,,	57.170,000
Obligaciones por Ferro-carriles (*e*) ...	,,	1.802.481,000	,,	1.802.481,000
Acciones del Canal de Lozoya (*f*) ...	50.000,000	,,	49.765,000	235,000
Deuda del material del Tesoro	49.649,192	,,	48.512,566	1.136,626
Idem sin interés del Personal (*g*) ...	,,	126.808,895	,,	126.808,895
Idem amortizable de 1.ª clase Interior.	282.530,681	,,	270.021,722	12.508,959
Idem id. de 2.ª clase Exterior	888.680,000	,,	877.608,000	11.072,000
Idem id. de 3.ª clase Interior.	220.095,000	,,	207.220,000	12.875,000
Acciones de Ferro-carriles	192.340,000	,,	192.333,000	7,000
Documentos interinos Deuda 5 % ...	492.648,734	,,	482.468,542	10.180,192
Partícipes legos en diezmos...	129.152,748	,,	112.046,342	17.106,406
Deudas anteriores pend. de conversion.	1.004.196,137	,,	147.323,425	856.872.712
Certificac. á favor Orden de Jerusalen.	,,	2,485	,,	2,485
Capitalizacion de la 1/2 parte intereses renta Interior y resíduos	,,	236.277.965	,,	236.277,965
Idem id. id. Exterior id. id....	,,	1.212,760	,,	1.212,760
	12.768.026,059	24.897.884,869	2.518.173,597	35.147.737,331

El líquido total en circulacion que existia el 31 Diciembre de 1873 segun demostracion anterior	35.147.737,331
Además de la precedente suma se han hecho diferentes emisiones de renta consolidada para garantías de préstamos al Tesoro hasta 15 Mayo 1874 en cantidad de ... ... Rvn.	5.999.704,000
Existian en circulacion por consiguiente en 15 Mayo 1874 ... ... ,,	41.147.441,331

(*a*) Estas emisiones vienen á acrecentar los veinte mil millones próximamente con que se habian aumentado ya las Deudas del 3 % Interior y Exterior consolidados.

(*b*) El artículo 15 de la Ley de 1.° de Mayo de 1855 previno que á medida que se obtuvieran los productos de las ventas de bienes procedentes de Corporaciones civiles se invirtiesen en títulos de 3 por 100, convirtiéndolos en inscripciones intransferibles á favor de las mismas Corporaciones. Dicho precepto no fué cumplido hasta que por el artículo 5.° del proyecto de Ley de presupuestos de 1858, para cuya ejecucion fué autorizado el Gobierno por la de 26 de Marzo del mismo año, se dispuso que en equivalencia de los fondos y pagarés de propiedad de las corporaciones, ingresados hasta entonces y de los que ingresasen en lo sucesivo, se expidiesen á su favor inscripciones nominativas con interés de 3 por 100 devengado desde 1.° de Enero de dicho año 1858, al cambio de 100 rs. en inscripciones por 40 del capital que resultase á favor de cada Ayuntamiento ó Corporacion, si procedian de ventas hechas hasta el 2 de Octubre de 1858, y desde el dia de la adjudicacion si se habian ejecutado despues de aquella fecha. El artículo 8.° de la Ley de 1.° Abril de 1859 confirmó este precepto en cuanto á las ventas hechas hasta el 2 de Octubre de 1858, disponiendo respecto de las verificadas desde dicho dia 2 de Octubre, pertenecientes á los Establecimientos de Beneficencia é Instruccion pública, que las inscripciones empezasen á devengar interés desde el dia de la adjudicacion de las subastas, y que se entregasen valoradas al cambio medio de la Bolsa de Madrid en las fechas de los ingresos, si proceden de pagos al contado ó de anticipos de plazos, y al del mes anterior al del vencimiento de pagaré,

cuando procedan de realizacion de estos, y con interés desde la fecha del mismo vencimiento; y tocante á los bienes de los pueblos y provincias que se entreguen, por las dos terceras partes del 80 por 100 de las ventas de los mismos, inscripciones valoradas al cambio medio de la Bolsa en el mes anterior al del vencimiento de los respectivos pagarés, y con interés desde la fecha del propio vencimiento, reservándose en la Caja de Depósitos, á disposicion de los pueblos y provincias, la tercera parte del importe de los mismos pagarés, á interés de 4 por 100 al año, cuya tercera parte se dispuso por Decreto-ley de 20 de Diciembre de 1868 que se pagase en inscripciones.

(*c*) Las inscripciones intransferibles á favor del Clero fueron creadas por el artículo 22 de la Ley de 1.° Mayo 1855, el cual previno que la emision se hiciese á medida que se enagenasen los bienes por un capital equivalente al producto de las ventas, y en razon del precio que obtuvieran en el mercado los títulos de la Deuda consolidada el dia de las respectivas entregas, destinándose, con arreglo al artículo 23 de la propia Ley, la renta de dichas inscripciones á cubrir el presupuesto del Culto y Clero que las leyes señalasen.

(*d*) Las acciones de Obras públicas fueron creadas por el artículo 6.° del proyecto de Ley de presupuestos del año 1858, autorizado por la de 26 de Marzo siguiente, cuyo artículo facultó al Gobierno para emitir acciones en cantidad bastante á producir en negociacion 58.800,000 rs. para carreteras, canales, puertos y otras obras. Se emitieron en su virtud 72.536,000 nominales, saliendo por tanto el cambio á 81.06 por 100.

(*e*) Las obligaciones generales del Estado por ferro-carriles fueron creadas por el artículo 1.° de la Ley de 22 de Mayo de 1859 para pagar á las empresas concesionarias las subvenciones asignadas hasta aquella fecha á las respectivas líneas por las leyes que autorizaron su construccion.

(*f*) Las operaciones relativas á las acciones del Canal de Lozoya no figuraron en las cuentas de la Deuda hasta el año 1863-64 por haber corrido á cargo del Ministerio de Fomento la emision, amortizacion y pago de intereses con arreglo á la autorizacion que le concedió la ley de 19 de Junio de 1855.

(*g*) No figura cantidad en Deuda del personal por haberse amortizado en pago de débitos la emitida hasta fin de 1855, ascendiendo la creada en 1856 á Rvn. 157.366,174.

(*h*) Las cantidades que figuran en las columnas de aumentos y bajas, representan la diferencia líquida por más ó ménos en las emisiones y amortizaciones á que han dado lugar la liquidacion y pago de débitos del Estado, las conversiones autorizadas por las leyes, y la creacion de Deuda con diferentes objetos. Las emisiones hechas desde 1856 para producir recursos al Tesoro, se explican á continuacion, expresando los productos efectivos que se obtuvieron y los tipos á que resultaron las negociaciones,

Además existian la Deuda del Tesoro y la Deuda flotante, cuyo pormenor es el siguiente:

DEUDAS DEL TESORO

PENDIENTES DE AMORTIZACION EN 15 DE MAYO DE 1874.

CLASES.	
Bonos del Tesoro.	1.219.814,000
Billetes de Deuda flotante	542.046,900
Abonarés de calderilla catalana, parte correspondiente al Tesoro..	13.045,849
Billetes hipotecarios (carpetas provisionales)	605.512,000
	2.380.418,749

Observacion.—Solamente se comprenden en este estado los billetes de Deuda flotante que se hallan pignorados, no haciéndolo de los que fueron negociados, porque el importe de estos figura entre la Deuda flotante.

ESTADO EXPRESIVO DE LA DEUDA FLOTANTE DEL TESORO

EN 15 DE MAYO DE 1874.

En letras.	549.391,837
En pagarés	364.745,771
En Billetes de Deuda flotante 1.ª y 2.ª emision	102.781,620
En junto Rvn.	1.016.919,228

OBJETO DE LAS EMISIONES.

CAPITAL NOMINAL EMITIDO.		Liquido producido para el Tesoro.	Tipo medio.	FECHAS y disposiciones que las acordaron.
Deuda Interior.	Deuda Exterior.			
493.447,000		200.000,000	40.55	Emision del 23 Abril 1856 por subasta.
	754.574,000	300.000,000	39.76	Idem id. 28 Nov. 1856 Empréstito Miré.
1.439.360,000		600.000,000	41.68	Negociacion del 5 Mayo 1865 por subasta
	2.148.847,000[1]	386.149,874	17.97	Conversion de Deuda amortizable autorizada 11 Julio 1869 y 18 Abril 1868.
	1.290.320,000	400.000,000	31	Negociacion con la casa de Rostchild autorizada 11 Julio 1867 y aprobada 23 Noviembre 1868.
1.015.403,000	3.072.000,000[2]	1.000.000,000	24.46	Empréstito autorizado 31 Marzo 1869 para saldar déficits de anteriores presupuestos, llevado á efecto con el Banco de París.
	1.964.720,000	600.000,000	30.50	Emision autorizada 27 Julio 1871 y aprobada 22 Agosto 1872 por medio de suscricion.
	3.296.872,000[3]	945.532.404	28.67	Emp. de 1.000 millones autoriz. 2 Dicbre. 1872 y aprobado 3 del mismo mes y año.
2.948.210,000	12.527.333,000	4.431.682,278		

(1) Para fijar el resultado obtenido por este concepto, se ha tomado por base la diferencia entre los 82.466,910 rs. importe de los intereses á que asciende la totalidad de la Deuda emitida por la conversion de las amortizables y los 18 millones que para la adquisicion por subasta de las mismas, venia consignándose en el presupuesto, cuya diferencia de 64.466,910 rs., capitalizada al 3 por 100, dá el resultado que aparece en este estado; y como la suma efectiva que al Tesoro produjeron estas obligaciones, fué de 386.149,874 rs. equivale á haber vendido un capital nominal de 2.148.847,000 á 17.97 por 100.

(2) No se tienen datos para fijar los gastos y comisiones.*

(3) Los tipos de suscricion fueron; en Madrid 30.50 por 100: en París 29; y en Londres y Amsterdam, 28.75.

Este estado se ha formado por los datos facilitados por la Direccion general de la Deuda.—Madrid 6 de Junio 1874.—*El Interventor General,* T. R. DE OYA.

A nuestra vez advertimos, que tomados los datos que anteceden de la *Coleccion Legislativa,* tomo 112, página 1.100 y siguientes, notamos que no concuerdan exactamente con el estado de aumento de la Deuda que precede en la anterior página, puesto que por esta aparecen 2.948.210,000 en vez de 8.792.889,396 del Interior y 12.527.333,000, en vez de 11.116.481,691 del Exterior y estas diferencias deberán consistir en las sumas que proceden de compensaciones.

*Una prueba del desórden que reinará en las oficinas del ramo, es que las cantidades de 1.000.000,000 y de 935.532,404 no figuran en el estado oficial á que nos referimos, y sólo aparece haber percibido el Tesoro Rvn. 2.486.149,874 por estas emisiones.

Han transcurrido cerca de cinco años, durante los cuales se han efectuado frecuentes y casi mensualmente amortizaciones que detalladamente no podemos anotar, pero consignaremos, sin embargo, el valor nominal de todos los documentos de la Deuda anteriores y posteriores á la ley de 1.° de Agosto 1857 que existian en circulacion en 30 de Junio de 1877, segun lo hizo saber la Comision parlamentaria de la Amortizacion de la Deuda en documento fecha 14 Octubre 1877, comparándolos con los datos que publicó *La Epoca* del 29 Diciembre de 1878, correspondiente al 1.° de dicho mes.

	30 de Junio de 1877. *Rvn. nominales.*	En 1.° Dbre. 1878. *Rvn. nominales.*
Deuda del 5% de los Estados Unidos.	12.000,000	12.000,000
„ consolidada Exterior	16.499.024,000	16.379.828,000
„ „ Interior.	14.055.209,477	13.555.217,397
Inscripciones intransferibl.es á favor de Corpor.s civiles	1.560.303,083	1.749.352,792
Inscripciones intransferibl.es á favor del Clero	1.483.157,882	1.483.157,882
Deuda amortizable al 2% Exterior.	1.076.224,700	33.179.556,071
Deuda amortizable al 2.% Interior.	326.895,693	1.146.624,000
Llamadas á amortizar... ...	13.982,000	„
Acciones de carreteras. ...	72.100,000	69.542,000
Llamadas á amortizar... ...	2.509,000	„
Acciones de obras públicas.	53.836,000	52.906,000
Llamadas á amortizar... ...	1.186,000	„
Material del Tesoro	999,219	738,248
Deuda del personal	72.475,230	75.676,528
Obligaciones de ferro-carriles	2.428.539,000	2.637.682,000
Deudas convertibles en consolidadas.	846.302,707	826.612,764
TOTAL...	38.504.753,961	39.848.553,596

De modo, que desde 30 Junio de 1877 á 1.° de Diciembre de 1877, ha aumentado la suma de papel emitido en Rvn. 1.343.799,635.

No es esta enorme suma sóla la que pesa sobre el abatido Erario: á ella hay que añadir el importe de la Deuda flotante del Tesoro que en 28 de Febrero de 1877, no obstante prescindir de las Deudas del Tesoro representadas por el anticipo de la casa de Fould; el préstamo de los Sres. Rostchild Hermanos, de Londres, sobre los productos de las minas de Almaden; el préstamo de la Sociedad del Timbre sobre los productos de esta renta; los resguardos al portador por depósito voluntario al 6 p.°/₀; los bonos de la primera y segunda série amortizables en pago de bienes desamortizados, y las obligaciones del Banco de España y del Tesoro creadas por la Ley de 3 de Junio último, créditos todos cuyos medios de reembolsos ó pagos están determinados, el descubierto del Tesoro, propiamente dicho, estaba constituido en la expresada fecha de 28 Febrero 1877, por los siguientes:

	Reales vellon.
En letras, pagarés, cartas de pago y libramientos por obligaciones, propuestas, etc., etc...	487.409,164
Por saldo á favor de los Ayuntamientos $^1/_3$ parte del producto del 80°/₀ (Ley 21 Julio 76.)	151.404,774
Por préstamos que el Consejo de redencion y enganches del servicio militar hizo al Tesoro, cuyo valor efectivo es de	104.652,630
Por el saldo á favor de los partícipes de las rentas	11.260,056
Por amortizacion de cupones y otros créditos de la Deuda atrasados hasta fin de Junio 74.	221.090,604
Por obligaciones de presupuestos pendientes de pagos, excluidas las de la Deuda pública ya mencionadas	333.414,128
Por el déficit del presupuesto 76-77.	320.000,000
TOTAL A PAGAR	1.629.231,356

	Reales vellon.
Contra el figurado descubierto, el Tesoro tenia en la misma fecha existencia en caja ..	96.966,254
Anticipos á las cajas de Ultramar	242.208,194
„ por obligaciones de Instruccion primaria y otros conceptos	45.791,806
Por bonos 1.ª y 2ª. série en cartera valor nominal rs. 1.387.102,000, valor efectivo ...	790.648,130
Pendientes de cobros por contribuciones, impuestos, sellos, propiedades, derechos almacen, bienes desamortizables	1.470.673,766
Los pagarés de compradores de bienes desamortizados pendientes de vencimiento y los inmuebles en estado de venta, por los cuales no se saca partida alguna, en razon á que están destinados por la ley: los primeros al pago de intereses y amortizacion de los Bonos del Tesoro de la 1.ª y de la 2.ª série que ya se han considerado como recurso realizable, y los segundos á la amortizacion de Deuda perpétua	„
Se eleva por tanto el activo á Rvn...	2.646.288,160

Pero esta cifra verdaderamente importante, dice el Ministro en su exposicion (véase *Coleccion Legislativa*, tomo 118, pág. 657), no puede considerarse como recurso disponible y bastante á cubrir el pasivo antes demostrado; en primer lugar, porque los créditos á cargo de las Cajas de Ultramar son por ahora y serán por mucho tiempo irrealizables, supuesto el estado en que aquellas se encuentran, en cuyo caso se hallan tambien los saldos por diferentes conceptos á cargo de varios Ayuntamientos; en segundo lugar, porque los Bonos del Tesoro están en su mayor parte hipotecados al puntual reembolso de las obligaciones del Banco de España y del Tesoro; y no obstante, la preferencia que para su liberacion les dió el art. 1.° de la Ley de 9 de Enero último, tardarán por lo ménos tres años en ser todos enagenables; y en tercer lugar, porque los valores de presupuestos pendientes de cobro, atendida la época

atrasada de que proceden muchos, y la índole especial de otros, no son tampoco realizables en plazo breve, sino en cantidad muy inferior á su total importe.

Limitando, pues, la estimacion del activo que se deja detallado á los créditos que pueden resultar disponibles ó ser realizados hasta fin del próximo año económico 1877-78, la situacion ofrece el siguiente resultado:

	Reales vellon.	Reales vellon.
Existencias en caja, efectivo.. ...		96.966,254
Bonos del Tesoro: en cartera ...	117.744,000	
Ya liberados que debe devolver el Banco	50.000,000	
Que se liberarán hasta fin de Junio de 1878	436.800,000	
Que garantizan Deuda flotante ...	119.814,000	
En junto	724.358.000	
Cuyo valor nominal al cambio corriente de cotizacion equivale á un efectivo de		412.884,060
De los valores presupuestos pendientes de cobro, podrán recaudarse en igual período:		
Del presupuesto corriente	120.000,000	
Del de 1875-76...	60.000,000	
De los demás ejercicios cerrados.	140.000,000	
Y todavía en época más lejana podrán realizarse de presupuestos cerrados valores por	160.000,000	
En junto		480.000,000
Y por consiguiente, la estimacion del activo no puede exceder de		989.850,314

Comparando ahora este resultado del haber con el importe antes demostrado de los débitos, y eliminando de estos la parte representada por el préstamo del Consejo de redenciones y enganches del servicio militar, que puede reembolsarse en la forma que determinó el art. 5.º de la Ley de 21 de Julio de 1876, ó sea con el producto de las redenciones sucesivas, la diferencia presentará el descubier-

to propiamente dicho del Tesoro, para cuyo saldo es necesario arbitrar los medios oportunos.

En efecto:

	Reales vellon.
Se ha demostrado que las deudas del Tesoro sin medios préviamente determinados de reembolso ó pago, podrán ascender al terminar el ejercicio del presupuesto del actual año económico	1.629.231,356
Y eliminando de esta cifra el valor del préstamo del Consejo de redencion y enganches que ascienden á	104.652,630
Queda reducido el importe de las referidas deudas á	1.524.578,726
Y como el activo realizable consiste en	989.850,314
Resulta que el déficit del Tesoro, cuyo saldo debe procurarse, importa...	534.728,412

Esta suma de descubierto, si no por su cuantía por las condiciones de los diferentes créditos que la constituyen y los términos fatales de sus vencimientos, embarazaria la marcha ordenada y regular del Tesoro, y hasta pudiera ofrecer peligros constantes para el crédito del país, si desde luego no se atiende á la necesidad de sustituirla con otra clase de Deuda ménos movible, al par que de ménos costoso entretenimiento.

La eleccion de la clase de la nueva Deuda es el problema que debe resolverse.

Despues del reciente arreglo de la Deuda pública, y supuesto el cambio que la consolidada alcanza en el mercado, no parece siquiera lícito pensar en la emision de Deuda perpétua. La operacion en este sentido seria, sobre onerosa en extremo para el Estado, funesta en demasía para el crédito público.

El signo del crédito de más valor se halla hoy en las Deudas amortizables del Tesoro; y éste por consiguiente es el que debe elegirse para saldar la actual Deuda flotante. Siendo, como es en su mayoría, procedente de época anterior al ejercicio del actual presupuesto, la operacion á que ahora ha de dar lugar, ofrece todos los caractéres necesarios para juzgarla el complemento de lo que se propuso obtener la Ley de 3 de Junio del año anterior; habiendo sido el espíritu del legislador el cambiar por el medio que entonces se adoptó la índole y circunstancias de los valores que constituian la Deuda flotante, pero de los cuales una gran parte no tuvo cabida en la transformacion que entonces se les dió.

La sustitucion, pues, de la Deuda flotante actual y de la que pueda crearse hasta la terminacion del ejercicio del actual presupuesto con deuda amortizable del Tesoro, llevando los vencimientos á épocas periódicas y relativamente lejanas, representando el capital é intereses por una anualidad fija durante un número dado de años, y garantizando la anualidad con los productos de una contribucion ó renta pública, parece al Gobierno el medio más natural, más propio y más conveniente de saldar el descubierto que se ha determinado del Tesoro nacional.

Sobre esta base, y dada la aceptacion que gozan las Obligaciones del Banco de España y del Teroso, creadas por la Ley de 5 de Junio último, la primera medida que se ocurre, como de resultados inmediatos y naturales, es ampliar la operacion emitiendo nuevas Obligaciones que formen ó constituyan una segunda série, con iguales condiciones que las de la primera en cuanto á la amortizacion y abono anual de intereses, ampliándose tambien la reserva que garantice el pago en la suma necesaria de las contribuciones territorial é industrial que recauda aquel establecimiento. Pero el Gobierno considera oportuno no limitar su accion á este solo recurso, sino tener derecho, vista la manera con que sea acogido el pensamiento, no ménos que las dificultades que ofrezca y el modo de salvarlas, á elegir entre la indicada forma y otra análoga en la esencia aunque algo diversa en sus accidentes y detalles.

Esta otra forma, tal vez más sencilla y hasta exenta de las dificultades que contra el pensamiento anterior puedan alegarse, se obtendrá por la emision de billetes del Tesoro realizada directamente por él con interés de 6 por 100 anual, amortizables en doce años por sorteos semestrales y garantizando la anualidad correspondiente para intereses y amortizacion con los productos de la renta de Aduanas, cuya recaudacion conservarán los funcionarios del Gobierno, si bien facilitando diariamente los Administradores de la renta las sumas necesarias á la órden de un establecimiento ó sociedad de crédito que se halle constituido con arreglo á las leyes y con el cual el Gobierno concertará tan sólo el servicio de la reserva consiguiente, que asegure los derechos de los tenedores de los billetes y el del pago de los intereses y la amortizacion en sus épocas respectivas.

Autorizado el Gobierno para optar entre las dos indicadas formas de extincion de la Deuda flotante que resulte, despues de aplicar á su pago el producto de la negociacion de los Bonos en cartera y de los que libere hasta fin de Junio de 1878, considera que es indudable el buen resultado del medio que propone para salvar las dificultades actuales y colocar al Tesoro en condiciones ordinarias. No es de recelar que haya

con ello quebranto de ninguna clase de intereses, que sólo un nimio é infundado temor puede creer lesionados más ó ménos pronto, ni que se perjudiquen los cambios de los valores que circulan en la actualidad, y que además de la garantía general de todas las rentas públicas y la especial de los impuestos que el Banco recauda, cuentan con la garantía subsidiaria de los Bonos del Tesoro y de los títulos del 3 por 100 que estaban afectos á la solvencia de las letras y pagarés que se recogieron á cambio de las Obligaciones emitidas con arreglo á la ley de 3 de Junio de 1876.

El Gobierno no desconoce que la oferta reduce en casos dados, entre los cuales no se halla el actual, el valor del objeto ofrecido; pero sabe tambien que, formado el presupuesto de ingresos para el año próximo con recursos seguros y estables; constituida de una manera firme la garantía de las nuevas Obligaciones, porque excediendo de 760 millones de reales el importe de las contribuciones territorial é industrial que el Banco recauda cada año, no llegará á 360 millones de reales la suma total que reserve con destino á la amortizacion y pago de intereses, ó sea 280 para las obligaciones emitidas en el año último, y 76.800,000 rs. para las que han de emitirse; consignada ahora la declaracion legislativa de que en tanto que no se halle completamente terminado el compromiso que afecta á las contribuciones directas, así por lo dispuesto en la presente Ley como en la de 3 de Junio de 1876, no podrán ser constituidas en garantía para asegurar el pago de los servicios anejos á cualquiera otra creacion de valores ú operacion de crédito en lo sucesivo; siendo inalterable la garantía que disfrutan las actuales obligaciones, y buscándose estas, más que para operaciones bursátiles, para constituir renta, la estimacion de los nuevos valores y de los actuales está asegurada, y el éxito de la operacion dependerá en primer lugar de la existencia de capitales que, si no todos los de España, vendrán de fuera á interesarse en una operacion que les proporciona un interés lucrativo y completamente asegurado, y en segundo de los efectos inherentes á una marcha regular de las Administraciones que se sucedan en la gobernacion del Estado, y que es compañera constante de la paz pública y del ejercicio ordenado y tranquilo de las instituciones del país.

La cuantía de la operacion es fácil determinarla. Queda demostrado que, despues de aplicar á satisfacer Deudas del Tesoro el importe de los Bonos disponibles hasta fin de Junio de 1878, apreciando el cambio corriente de cotizacion, puede resultar un déficit ó descubierto de reales 534.728,412; y por tanto, á fin de obtener un valor efectivo de 135 millones (cifra redonda) que para formar un cálculo puede estimarse desde luego al 85 por 100, será necesario emitir un valor nominal

en obligaciones segunda série ó en billetes sobre la renta de Aduanas, importante reales 640 millones.

Este capital resultará amortizado en doce años, destinando para el pago del interés anual de 6 por 100 y para la amortizacion la cantidad de 76.800.000 reales, que representan la carga que la operacion llevará al presupuesto general de gastos del Estado del año económico de 1877-78 y once subsiguientes."

Presentados los anteriores datos por el Sr. Ministro de Hacienda, las Córtes autorizaron en 11 Julio 1877 y 21 Julio de 1878 al Gobierno, y éste, por Ley de 1.º Enero 1879, determinó la enagenacion de 500.000 bonos del Tesoro, por valor de 1.000 millones de reales, cuya suscricion acaba de efectuarse; ascendiendo los pedidos á 767.000; y aun cuando el Banco de España ha cedido los 250.000 que le correspondian, ha habido necesidad de proratear un 6 por 100 de ménos á los demás suscritores.

El resultado ha sido doblemente satisfactorio, no sólo porque el tipo fijado era el de 88 por 100 cuando para la primera emision fué el de 44 por 100, sino porque cubierta la suscricion con exceso, hoy se cotizan á 91.30, mientras que entonces, siendo sólo 150.000 bonos por valor de 300 millones de reales y hallándose á 46, descendió á los pocos dias a 41.60.

El pais ha respondido al llamamiento del Gobierno y casi todos los suscritores han anticipado los plazos que para el pago se les concedia.

Prueba entre otras evidente de la confianza que inspira la presente situacion. Palpable es, que el bienestar renace á medida que disfrutamos de paz y ha quedado asegurado el órden; no seremos nosotros los que escaseemos elogios para los Gobiernos de Cánovas del Castillo, ni para el de su digno sucesor el ilustre General Martinez Campos, á quienes debemos estos y otros beneficios.

Pero ¿no ha de sernos sensible que en vez de

amortizar tengamos que levantar empréstitos si quier estos sean para aminorar los subidos intereses que devengaba la Deuda flotante?

¿No ha de extrañarse que con un

activo (página 12) de reales... ...	2.646.288,160
y un pasivo (página 11) de reales...	1.629.231,556
aquel quede reducido (pág. 13) á rs.	989.850,314

y que haya que recurrir á medios extraordinarios para satisfacer las deudas atrasadas y lo que es más grave, las atenciones corrientes, puesto que muchas de ellas quedaron por saldar al terminar el presente ejercicio?

Tiempo es ya de que se conozca la importancia que encierran las cuestiones administrativas, tan íntimamente enlazadas con la crísis económica que atravesamos y se le aplique el verdadero remedio, si han de dominarse los conflictos graves y abrumadores que nos rodean y cambiarse en halagüeño y próspero el porvenir de una nacion por largos años desgraciada.

El asunto de que venimos ocupándonos, aunque rápidamente, comparando datos oficiales que hemos adquirido, es uno de los más importantes y trascendentales: él inspira un vivo interés no sólo á los Gobiernos á quienes preocupa y á quienes al verse constantemente asediados por tantas y tan apremiantes obligaciones, les coarta su libertad de accion, sino tambien á las fuerzas contributivas del pais que al fin han de pechar con cargas onerosísimas y á las cuales igualmente corresponde velar por el crédito de la nacion como prenda de su mejor valia.

Abundando en estas ideas, no há mucho que la Comision Parlamentaria de la amortizacion de la Deuda decia en una circular que publicó el 14 Octubre 1878:

"Entre los graves y trascendentales asuntos que han ocupado la atencion de las actuales Córtes, objeto constante ha

sido siempre de su celo y de su patriótico interés el mejoramiento de nuestro abatido crédito, venido á triste y doloroso estado por causas harto conocidas y universalmente lamentadas. Prueba evidente son de su celo y de su interés las leyes que han decretado, las proposiciones que han discutido, y el deseo constantemente manifestado de estudiar y examinar bajo todos sus aspectos el estado económico del pais, con el propósito de regularizar y normalizar la Hacienda pública, base esencial sobre la que se asienta el crédito del Estado."

Estamos á 29 de Mayo 1879 y aun nada se ha resuelto concreto y definitivo, no obstante haber contestado á las preguntas que formulaba Comision, los Centros y Corporaciones, conviniendo todas unánimes en la necesidad de unificar las Deudas.

¿Cómo sin igualar los valores que las componen, puede haber equidad ni gozar de prestigio nuestro crédito?

La fuerza imperiosa de la necesidad obligó al Gobierno á reducir las rentas de la Deuda del 3°/₀ exterior interior, así como la del 6°/₀ amortizable, á la tercera parte, segun Ley de 21 Julio 1876, con notable perjuicio de todos los tenedores del papel, á muchos de los cuales causó la ruina, puesto que sólo contaban con ese legítimo haber para atender á sus más sagradas obligaciones y las de sus respectivas familias.

Con esta determinacion, es indudable que se faltó y se falta á lo convenido y consignado en las láminas que expresan ser *renta perpétua del 3°/₀*.

Con ella se ha inferido un quebranto real y positivo, no cabe género de duda; pero lo más sensible es que no todas las Deudas del Estado han compartido en proporcion y obedeciendo, como hemos dicho, á *la fuerza imperiosa de la necesidad*.

A nuestro juicio, dada esa fuerza de las circunstancias, el arreglo hubiera sido ménos oneroso, ya que no pudiera ser justo, reconociendo de algun modo lo que se ha dejado de reconocer y no se satis-

face; así lo declaramos préviamente, en 30 de Mayo de 1876, en un artículo que apareció en el acreditado periódico *El Comercio* de esta capital bajo el epígrafe de "Una Fórmula" que por considerar todavía equitativas las bases, nos vamos á permitir transcribirlas, valga por lo que valiere.

"La cuestion de Hacienda y de los presupuestos generales del Estado, es una de las cuestiones más importantes, más trascendentales y que más vivo interés debe inspirar á los españoles.

Por todas estas razones, en extremo poderosas, están los ánimos preocupados con tan árduo problema, y nosotros á nuestra vez, deseosos de hallar una fórmula, nos consideramos obligados á expresar algo de lo que nos parece ménos malo; ya que el asunto es complicado y difícil, exigiendo para la realizacion de cualquier plan en conjunto, mucho tiempo, firme voluntad de parte de los Gobiernos, buenas leyes administrativas y honradez de parte de los empleados.

Mas como quiera que por árduo y colosal que sea un asunto, es preciso empezar por muy poco, nosotros, sin pretensiones de ningun género, con verdadera lealtad y profundas convicciones, vamos á proponer lo que, dadas las angustiosas circunstancias, nos parece más oportuno, empezando por recomendar el arreglo de las Deudas.

Ante todo, nos es indispensable sentar algunos antecedentes, y para ello tenemos que presentar algunas cifras que nos servirán de fundamento á nuestras observaciones.

En el estado que inserta la Memoria financiera del Sr. Salaverria, el capital nominal de nuestra Deuda se fija en pesetas 8.896.345,310, abstraccion hecha de las acciones y obligaciones de carreteras y ferro-carriles, que en total importan pesetas 827.059,352, así como de los cupones vencidos y por vencer y créditos por atrasos del clero que en total ascienden á pesetas 633.428,982.

	Pesetas.
Circunscribiéndonos al primer guarismo ó séase al de	8.896.345,310
El 3 p % anual que deberia satisfacer el Estado importaria.	266.890,359
El 1½ p.% ó sea la mitad	133.445,179
Y el 1½ p.% que propone el Sr. Ministro. ...	88.963,453
El valor que *hoy* representan en bolsa las pesetas 8.896.345,310 nominales al 13.30, equivale próximamente	1.183.200,000

A este tipo, si los tenedores del papel no hubieran desembolsado muchísimo más (no pocos el cuádruple del valor que hoy tienen) el interés de 3 p.°/o que debe abonar el Estado seria el de 23.40 p.°/o, reduciéndolo á 1½ seria el de 11.70 p.°/o y reduciéndolo á 1 quedaria el de 7.80 p.°/o

Esto, repetimos, suponiendo que todos hubieran adquirido sus títulos al tipo de la cotizacion actual de 13.30.

Ahora bien; vista la imposibilidad de satisfacer, durante un tiempo indeterminado, el 3 p.°/o convenido y consignado en las láminas;

Vista tambien la enorme baja que han experimentado estos valores en su cotizacion;

Visto el enorme guarismo á que se ha elevado la Deuda exterior é interior y sus cotizaciones, si no iguales, aproximadísimas en las bolsas.

Consideramos de gran oportunidad llevar á cabo un arreglo que, podrá no ser justo en absoluto, pero que, llegadas las cosas al extremo en que se encuentran, segun la lógica inflexible de los números, demostrada en las declaraciones del Sr. Ministro de Hacienda, podrá ser lo más equitativo posible con tal que haya decidida voluntad y buena fé en su realizacion.

Nosotros, en nuestra calidad de españoles, amantes de la nacion é interesados en su crédito, y deseosos de hallar la mejor solucion, no titubeamos en proponer, seguros de alcanzar que renazca la confianza dentro y fuera del pais, el siguiente arreglo de la Deuda del Estado, del 3 p.°/o exterior é interior, que sometemos al elevadísimo criterio del Congreso y del Senado:

1.° No emitir, bajo ningun concepto, láminas de las existentes y cerrar definitivamente esta enorme cuenta del gran libro.

2.° Suspender todo pago de amortizaciones hasta que estos valores se clasifiquen.

3.° Cangear todos los títulos del 3 p.°/o exterior é interior por otros nuevos, unos que representen el valor de la 4.ª parte, ó sea el 25 p.°/o de los actuales, en deuda perpétua del 4 p.°/o y tengan sus correspondientes cupones, á cobrar por semestres el 2 p.°/o cada uno, garantidos por las contribuciones; otros títulos ó láminas que representen las ¾ partes ó sea el 75 p.°/o de los actuales en deuda amortizable sin interés, que contengan 150 dividendos á razon de ½ p.°/o cada uno, los cuales se amortizarán, por lo ménos, uno cada año y en el caso que la situacion de España lo permita, á juicio de sus Gobiernos (interesados por su buen crédito y administracion), podrán amortizarse diez dividendos como máximun en todo un ejercicio económico; porque si la Nacion pudiera recoger este papel en 15 años, equivaldria á amortizar un 5 p.°/o anual, que nos parece bastante.

	Pesetas.
4.º Por las deudas restantes, es decir, por la 2.ª agrupacion que importa.	827.059,452
y por la 3.ª que importa	633.428,982

se abonará de interés la ⅓ parte de lo que ahora disfruten y por las ⅔ partes restantes se entregarán títulos amortizables bajo las mismas condiciones que fija el artículo anterior.

	Pesetas.
Siendo la deuda total del 3 p.°/₀ exterior é interior pesetas 8.896.000,000, los nuevos títulos del 4 p.°/₀ importarán sólo	2.224.000,000
Los nuevos títulos amortizables importarán...	6.672.000,000
TOTAL IGUAL	8.896.000,000
Los primeros devengarán un interés de 4 p.°/₀ anual	88.360,000
El dividendo de ½ de la amortizable...	33.360,000
TOTAL DE INTERÉS ANUAL	122.320,000

Esta suma podrá ascender hasta pesetas 422.560,000 si en vez de un dividendo de ½ p.°/₀ se amortizaran hasta los diez como máximun, pero sólo aconteceria cuando los recursos del Tesoro fueran suficientes.

Vamos á permitirnos poner un ejemplo práctico.

El poseedor que tenga hoy 100.000 pesetas nominales percibirá un título de Deuda perpétua de 4 p.°/₀ importante

Pesetas.		*Pesetas.*
25.000	y cobrará por intereses al año	1.000
75.000	amortizable y cobrará por dividendos	500
100.000	EN TOTAL Y POR SUS INTERESES..	1.500

Cuando en vez de 500 pesetas cobre dos dividendos ó sean 1.000 pesetas, obtendrá en un año un interés de 2.000 pesetas y así sucesivamente.

No tratamos de dar un trabajo terminado y sólo nos consideramos obligados á emitir nuestra opinion, por humilde que sea, sometiéndola á la superior ilustracion del Congreso y del Senado, porque todos y cada uno de los respetables miembros que componen ambos cuerpos colegisladores, inspirándose en su acendrada lealtad y patriotismo, resolverán lo mejor: así, omitimos otros detalles; pero consignaremos, sin embargo, las ventajas que, á nuestro juicio, tiene este arreglo, ya prospere, como nos prometemos, el Erario de España, ó ya no prospere como desgraciadamente temen algunos.

Si lo primero, no sólo abonará cuanto debe á sus acreedores, sino que desde luego les dá un título perpétuo que se ha de cotizar próximamente por su valor nominal, puesto que con un interés de 4 p.°/₀ asegurado, todo lo ménos que valdrá en bolsa será de 76 á 80 p.°/₀, obteniendo los poseedores un beneficio notable y además el otro título que les produce ½ p.°/₀ anual y con alguna probabilidad de mucho más; este papel tendrá oscilaciones en bolsa, segun la gestion de los Gobiernos y segun el estado en que se encuentre el país.

Si lo segundo, es decir, continuando las aflictivas circunstancias presentes, la Nacion tendrá una deuda cuatro veces menor que la existente, y si bien ha contraido el compromiso de pagar las tres cuartas partes restantes, es sólo á razon de ½ p.°/₀ anual como se impone la obligacion de amortizarla, y los acreedores reciben inmediatamente un beneficio por este arreglo, puesto que el papel que obtienen, si bien es sólo de la cuarta parte del que entregan, como éste se cotiza á 13 p.°/₀ y el nuevo que debe sustituirlo obtendrá por la seguridad en el cobro de sus intereses un valor de 76 á 80 p.°/₀, equivalente á 19 ó 20 p.°/₀, claro es que utilizan un beneficio de 6 á 7 p.°/₀ desde luego, á más del valor que ha de tener el título amortizable por mínimo que sea.

Por todo lo cual nos atrevemos á proponer este plan á las Córtes. Lo más adverso que acontecernos puede, es que sea desechado y como abrigamos la íntima conviccion de que será sustituido por otro más ventajoso, esto nos compensará del tiempo y del trabajo que hemos invertido, á más de que nuestra conciencia nos recordará, en uno y otro caso, que hemos cumplido con un imperioso deber como ciudadanos españoles.

Cádiz 28 de Mayo de 1876.

En el fondo no hay sin duda gran diferencia entre esto que propusimos y lo que se resolvió por la Ley del 21 Julio 1876, pues en uno y otro caso el interés de 3 °/₀ quedaba reducido á la tercera parte; pero en la forma sí la hay, pues sin menoscabo del crédito público los 75 °/₀ restantes se reconocian entregando un papel que, paulatinamente y sin faltar al solemne compromiso contraido por la Nacion, se hubiera amortizado en más ó ménos tiempo.

No de otro modo se sostiene el prestigio y buen nombre que á nuestra España debe corresponderle.

Además, bajo bases parecidas, se hubieran sometido las demás deudas á un arreglo que, hoy por hoy, ofrece dificultades insuperables y á todo trance es preciso vencerlas.

SEGUNDA CUESTION.

NECESIDAD DE UN REGLAMENTO ESTRICTO Y RIGUROSO PARA LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS PUBLICOS.

La segunda y urgentísima necesidad para que puedan introducirse economías y para que haya moralidad en la administracion, es la de un reglamento para los empleados y funcionarios públicos.

Desgraciadamente hace tiempo que nuestros gobernantes se han separado de la máxima saludable de buscar los hombres para los destinos, y por el contrario se buscan destinos para colocar á los hombres, sin atender la aptitud, la honradez ni los largos y buenos servicios que hayan prestado estos, que suelen ser víctimas las más de las veces, por un espíritu exclusivista, de miras puramente políticas.

El sistema que impera es el de distribuir destinos como medio de sostenerse los gobiernos, llegando á tal extremo, que todos los cargos se han convertido en un patrimonio de favoritismo, de ambicion y de intrigas, produciendo una de las mayores perturbaciones para el pais.

Urge, pues, que el Gobierno se decida á cortar de una vez los innumerables y escandalosos abusos que se vienen cometiendo en el ramo de empleados, introduciendo reformas equitativas, estableciendo un sistema económico en armonía con las necesidades públicas, reduciendo su número y haciéndolos trabajar del mismo modo que las demás clases de la sociedad.

Mucho ganaríamos si tal mejora se operase, bajo

reglas generales y estrictamente justas, pues en lugar de contar por muchos miles los empleados cesantes, los aspirantes á serlo sin más méritos que la influencia oficial, con grave perjuicio de la Nacion, que desaprueba estos despilfarros, se extenderian y desarrollarian la agricultura y la industria, y se ocuparian en trabajar y producir los muchos que hoy se dedican á la holganza ó á la inmoralidad.

Comprendemos que los Jefes superiores de la carrera diplomática y de los Gobiernos políticos, profesen las mismas opiniones del Gobierno; pero no hay que confundir éstas con las demás dependencias, en las cuales debe haber sólo empleados que cumplan con su deber y respeten las leyes.

Si las pasiones no dominaran más que la razon, si se siguiera el ejemplo que dan otras naciones, no recogeríamos los amargos frutos que hemos recogido, porque todo aquello que no se basa en la justicia, necesariamente tiene que producir, más pronto ó más tarde, funestos resultados y vice versa.

El Conde de Cancrin, ministro que fué de Hacienda en Rusia durante 20 años, dice en un libro publicado en 1845 con el título de *Economía de las sociedades humanas:*

"Hasta 1823 no se habia sabido reprimir un contrabando que procuraba grandes beneficios á los paises vecinos por la frontera oeste. No solamente en las lineas de aduanas, sino en las oficinas, y hasta en los puertos, este contrabando se efectuaba en grande escala. Se hacian dobles documentos entendiéndose con los empleados, de modo que el sistema protector era frecuentemente eludido, y los negociantes honrados no podian observar la ley, aunque despues hubieron de agradecer verse obligados á ajustarse á ella. El autor cambió en gran parte el personal de aduanas, pues un buen destino en estas constituia una fortuna. Los aduaneros fueron organizados convenientemente y formaron sobre la frontera europea, etc., etc.... Con estas medidas se redujo el contrabando, sobre todo el que se ejercia por las dependencias de las aduanas, á proporciones insignificantes, y esto sin molestar á los viajeros; los turistas pueden testificar si hay pais alguno donde ménos se

les importune, pues solamente en los pasos conocidos por puntos de contrabandistas se ejercia la fiscalizacion.

El contrabando se hizo un ejercicio peligroso, las primas de seguros crecieron y hasta se negaron para los efectos de cierto volúmen; las capturas, que al principio fueron considerables, disminuyeron poco á poco. Ciertos negociantes experimentaron grandes pérdidas, produciendo por esto quejas en los periódicos y en los libros contra el sistema represivo puesto en vigor, llegando á lamentarse de que la Rusia se cuidara de sus intereses con detrimento de los de sus vecinos."

Difícil es la empresa, no lo negamos, dada la perturbacion que engendra la política; pero por eso mismo un gobierno que en algo se estime, está llamado á llenar este gran vacío; y si la perfectibilidad no es dado encontrarla en las obras humanas, mucho, á nuestro juicio, puede hacerse, pues la ocasion es propicia y el pais lo reclama y lo desea.

¿Quién negar puede que los empleados no están bien retribuidos y que con menor número de los que hoy existen en cada dependencia, con tal que fueran aptos, honrados y trabajadores, la administracion lejos de sufrir detrimento se perfeccionaria?

¿Quién no sabe que una de las principales causas de la inmoralidad que por todos se lamenta, se debe á esa instabilidad con que disfruta cada cual su destino, viéndose algunos funcionarios, cuando ménos lo esperan, destituidos de su empleo y casi teniendo que perecer ellos y sus respectivas familias?

¿No se ha visto por el contrario, á otros sin más mérito que la proteccion de uno de esos *magnates* que han querido favorecerlos, ocupar puestos elevados y superiores á sus conocimientos y hasta á la posicion que les correspondia?

¿Qué impresion no ha debido causar y ha causado efectivamente tan extraño, tan anómalo proceder? Dejamos á la consideracion de nuestros lectores los comentarios, porque todos los tendrán más de una vez hechos con verdadero pesar, ya que no con indignacion.

Y ¿se dudará de la imperiosa necesidad de reglamentar á esos mismos beneméritos funcionarios? No lo creemos, es más, no concebimos que se crea.

¿Por qué la Guardia civil, esa honrosísima institucion que tan alto habla en favor de nuestra patria, á pesar de las pruebas á que se ha visto sometida, ha permanecido fiel al cumplimiento de su sagrado deber? ¿Por qué? Porque su disciplina y organizacion, formuladas por el memorable y digno Duque de Ahumada, la instituyó con reglas verdaderamente sábias.

¿Por qué hemos estado á punto de perder para siempre la más rica de nuestras Antillas y el más bello floron de la corona de España? Por la desacertada administracion que allí hemos seguido durante muchos años. ¿Por qué á costa de imponderables sacrificios de sangre y de recursos pecuniarios nos la ha devuelto el valor, la instruccion y la inteligencia de los bizarros é ilustres generales Martinez Campos y Jovellar, esos héroes que jamás olvidará la historia patria?

Porque han sabido introducir reformas y dar leyes basadas en la rectitud y en la justicia.

Aun concretándonos á nuestro privilegiado suelo, actualmente tenemos un ejemplo de lo que vale, de lo que puede conseguir un funcionario recto y enérgico: ¿no estamos presenciando á qué altura ha sabido colocar la administracion económica de nuestra provincia el actual Jefe de ella, recaudando á pesar de las difíciles circunstancias, lo que jamás se ha recaudado,* y extinguiendo en gran parte los innumerables débitos que pesaban sobre estas dependencias?

---

* Hé aquí, en prueba de nuestra imparcialidad, algunos datos oficiales:

ESTADO DEMOSTRATIVO

de lo recaudado en Enero, Febrero y Marzo de 1877, é iguales meses de 1878, y sus diferencias de aumento.

CONCEPTOS.	1877. *Reales vellon.*	1878. *Reales vellon.*	De más en este último año. *Reales vellon.*
Territorial é Industrial. ...	6.885,644	8.081,944	1.196,300
Cont. Indirectas y resultas.	2.157,024	2.160,828	3,804
Impuestos Cereales y Sal ...	2.164,104	3.406,716	1.242,612
Otros conceptos	688,228	1.643,076	954,848
Atrasos de Impuestos... ...	..	980,000	980,000
Rentas Estancadas..	2.150,116	3.044,148	894,032
Aduanas y sus ramos	4.377,304	5.461,588	1.084,284
Propied. yDerec. del Estado	1.110,318	1.603,268	492,950
TOTALES	19.532,738	26.381,568	6.848,830

Resulta, pues, que ingresaron de más en el trimestre de 1878 Rvn. 6.848,830.

Tambien haremos constar, que en 31 Diciembre de 1876 el total de débitos atrasados importaba por todos conceptos Rvn. 36.000,000 en números redondos y en Diciembre de 1878 quedaron reducidos á Rvn. 24.800,000, resultando haberse percibido, á más de la mayor recaudacion del último ejercicio, Rvn. 11.200,000 por antiguos atrasos.

Véase que por nuestra parte no escaseamos datos que hablen en pró del actual órden de cosas, y por lo mismo le exigimos sea inexorable en las buenas reformas.

Pues todo esto no se ha hecho por la gracia de Dios únicamente, sino por el esfuerzo y por las entendidas disposiciones de tan respetable Jefe, y lo que más llama la atencion no es que le estén agradecidos sólo los acreedores que, como las clases pasivas y los contratistas, han percibido muchos de sus haberes atrasados, sino que lo están tambien y lo estiman y respetan los pueblos y sus subalternos, á quienes exige el cumplimiento de sus obligaciones.

¿No dice esto algo y aun mucho en corroboracion de lo que acabamos de manifestar? ¡Ah! todo esto habla elocuentemente en favor de la urgente necesidad de establecer un reglamento de empleados, para llegar á la moralidad administrativa, fundamento de prosperidad y esperanza de mejores dias para nuestra querida España.

Si estas verdades vulgares penetrasen, como deben penetrar, en todas las inteligencias ¡cuántos males habria podido ahorrarse nuestro pobre pais!

¡Ojalá se llegue á plantear una buena administracion! ¡Aun conserva el pais grandes elementos de vida!

TERCERA CUESTION.

LOS PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO.

El Excmo. Sr. D. Fernando Calderon Collantes, Marqués de Reinosa, en un discurso pronunciado en el Congreso el 20 Mayo 1878, siendo ministro de Gracia y Justicia, entre otras cosas, decia lo siguiente, al discutirse los presupuestos generales del Estado:

"He de confesar sinceramente, que yo he sostenido desde un principio que no votaria el aumento de un solo céntimo en mi presupuesto ni en ninguno, porque creo que la primera de todas las necesidades del pais está contenida en la cuestion de Hacienda, sin cuya acertada resolucion ni el partido conservador-liberal, ni el centro de la Cámara, ni los constitucionales, ni ningun partido, podrá llegar á la consolidacion, tan deseada por todos, de las instituciones y al afianzamiento de la paz. Yo profeso la opinion de que no sólo no podemos aumentar los gastos públicos, sino que es preciso que de dia en dia se reduzcan á lo estrictamente necesario para vivir, y nada más, mientras no consigamos el desarrollo de las fuerzas y de la riqueza pública. En este sentido, el Gobierno actual ha llegado hasta donde podia llegar; en esta cuestion yo tengo el tejado de acero, porque en un presupuesto tan pequeño como el de mi departamento, he hecho una economía próximamente de dos millones y medio de reales, en relacion al presupuesto de 1868-69, que el Sr. ministro de Hacienda nos presentaba como el tipo, como el ideal que debíamos proponernos.

El más circunspecto español gasta todo lo que tiene, y en general gasta más de lo que puede. Esta manera de ser de nuestro carácter se lleva á las esferas del Gobierno, y yo deseo que se introduzcan hábitos de economía hasta para aprovechar medio pliego de papel. De los ahorros nacen los grandes capitales, y la riqueza de Cataluña, de que tanto se habla, se debe más que á nada al espíritu de trabajo y de economías. Este espíritu quisiera yo llevar á todas las demás provincias y á las esferas del Gobierno."

Sinceros y generales plácemes han merecido del pais los nobles y levantados propósitos que resplandecen en estas juiciosas observaciones del Excmo. Sr. Marqués de Reinosa.

Ellas se hallan tan en armonía con nuestras convicciones, que nos complacemos en consignarlas seguros que nada hemos de poder añadir, ni más oportuno, ni más elocuente.

Sólo conteniendo el afan de gastos y procurando fomentar las rentas públicas, es como puede llegarse á la anhelada nivelacion de los presupuestos, base de la organizacion de nuestra Hacienda pública.

Esto es tan claro, tan elemental, que casi no es preciso enunciarlo: pero como trascurren años y en este sentido nada adelantamos, no cesaremos de repetir lo que todos saben.

Mucho se habla, se escribe y se discute, pero nada práctico y beneficioso se lleva á efecto.

El Ministro de Estado, el 1.º de Julio de 1869, decia en el preámbulo de un decreto:

"Que era de incuestionable urgencia el estudio de la organizacion económica de los servicios públicos que la constituyen: que como Diputado de la Nacion habia en repetidas ocasiones clamado por el alivio de los cargos públicos, y era por tanto ocasion de demostrar su sincero y resuelto propósito de realizar todas las economias posibles dentro de la esfera administrativa que acababa de confiarse á su direccion..."

Pero... ¿qué se ha obtenido?

Al pais vienen exigiéndosele quebrantos exorbitantes en su aminorada riqueza, mayores exacciones dia por dia, no obstante haberse terminado gloriosamente las guerras que lo consumian.

La deuda flotante ha crecido y sus intereses han sido fabulosos. Los cupones, aun reducidos á su mínima expresion, no se han satisfecho con puntualidad á pesar de haberse levantado empréstitos onerosos: unos han cobrado por completo, otros no cobran ó se les posterga indefinidamente, como acontece en ciertas provincias.

La Deuda amortizable queda en sus derechos defraudada por un número indeterminado de años y por el contrario la del 3 °/o que legalmente no le correspondia amortizarse, se amortiza. Reina pues, una perturbacion de funestísimas consecuencias.

Y todo ¿por qué? Porque no hay un plan preconcebido, ni un criterio justo é invariable: se vá de un mal á otro mayor, de un abismo á otro abismo.

Y ¿no ha de tener término este desconcierto fatal y perturbador? ¿Hemos de seguir viviendo siempre de prestado y siempre con menoscabo de nuestra propio crédito?

¿No nos hemos de ocupar más que de política, es decir, de protegidos y de protectores, de intereses puramente particulares y de medro personal?

Lo ménos que reclamar podemos de la actual situacion, por lo mismo que las circunstancias le son propicias, es que implante una buena administracion atendiendo á las apremiantes necesidades de los pueblos; que tenga valor, decision y constancia para arrostrar toda clase de contrariedades, hasta lograr introducir reformas útiles, equitativas, provechosas, bajo reglas severas y justas.

El Gobierno, entre otras cuestiones importantísimas, está llamado á resolver la que reconocida por todos los españoles, sin distincion de clases ni matices políticos, es unánimemente considerada como urgentísima, por ser imperiosa la necesidad de mejorar la grave y difícil situacion de nuestra Hacienda pública, y sacarla del lamentable estado en que se halla.

Con objeto que nuestros lectores conozcan y comparen la importancia de los distintos presupuestos que han regido en España desde 1842, que fué el primero en extractarse y publicarse en la *Coleccion Legislativa*, hemos formado varios estados comparativos de los diez siguientes años: 1842, 1845, 1849,

1853, 1859, 1862, 1864 á 65, 1870 á 71, 1874 á 75 y 1878 á 79.

El trabajo hubiera sido fácil, aunque prolijo, si hubiese habido un sistema; pero no sólo no lo ha habido y ha faltado órden, sino que á pesar de haberse aprobado, en 7 de Enero de 1851, un *Prontuario* para que en lo sucesivo se atuvieran á ciertas reglas, en ellas se han introducido despues y en cada año tantas y tantas variaciones, que aun en los últimos no concuerdan los capítulos y conceptos unos con otros.

Minuciosos por demás, hemos procurado la mayor exactitud posible, salvando con notas aclaratorias las alteraciones que más notables hallamos.

No tenemos la necia presuncion de haber hecho una cosa perfecta, ni mucho ménos, pero hemos tratado de establecer la claridad, el órden y la verdad más estrictas, con el fin de facilitar el conocimiento siempre provechoso para los contribuyentes y aun para los ménos versados en estas materias.

Veremos si este trabajo sirve de incentivo á otros para mejorarlo, puesto que nuestra aspiracion se cifra en generalizar estas interesantes cuestiones.

Sensible nos es que, siendo estos datos tomados de publicaciones perfectamente oficiales, no satisfagan los deseos de nuestros lectores, que son tambien los nuestros, y que gastándose bastantes millones en Estadística, como lo prueban los mismos Presupuestos y se podrá ver despues en uno de los Estados que damos, este importante ramo esté tan abandonado; y no lo decimos sólo porque nos falten datos de todos y cada uno de los déficits ó sobrantes que hayan resultado en cada ejercicio, lo cual fuera muy conveniente demostrar, sino porque con motivo del «Interrogatorio sobre Derecho diferencial de bandera,» se ha dejado tambien notar la lentitud, cuando no la verdad con que se publican.

Todas las naciones, entendiendo cual deben sus propios intereses y aspirando á conseguir la mayor suma de engrandecimiento, se ocupan con predileccion y con asiduidad en discutir los presupuestos. Así vemos, que con prudente anticipacion se presentan á las Cámaras los proyectos encaminados á nivelarlos.

Sabido es que tan luego como se han hallado constituidas en sociedad y dirigidas por un Gobierno, han reconocido la necesidad de recaudar contribuciones ó impuestos, que no son otra cosa sino la parte de los productos generales de la nacion que pasa de las manos de los particulares á las del Gobierno, con el laudable fin de atender con ellos á las múltiples necesidades públicas.

Cuando el reparto se hace con equidad, con razon y con justicia, la recaudacion es fácil y los resultados provechosos; pero cuando por el contrario existen odiosas preferencias, cuando lòs gobernantes se separan de los rectos principios y administran á su capricho ó llevados de ciertas y determinadas influencias, cuando se imponen cargas excesivas que agobian á los contribuyentes y que el pais no puede materialmente soportar, no sólo aniquilan la produccion y la riqueza, que los Gobiernos están llamados á proteger, sino que dan orígen á su desprestigio y tal vez provocan, como las economías exageradas, el mayor de los males para una nacion.

Desgraciadamente en España no se ha imitado tan laudable ejemplo, ni se ha introducido esta buena práctica: por lo general se discute con una rapidez que asombra, ó no se discuten, porque hay apremiante necesidad de que empiecen á regir, y naturalmente los malos resultados se vienen tocando.

Es bien seguro que todos los sacrificios que se vienen exigiendo á las clases productoras del pais, grandes como ellos son, se darian por bien emplea-

dos si produjeran la nivelacion *verdad* de los presupuestos generales del Estado, si no sirvieran para alimentar algun monopolio, ni para proteger á determinadas clases; es más, todos los harian hasta gustosos, que al cabo somos españoles y el salvar á nuestra España de conflictos es uno de nuestros primeros y más sagrados deberes.

Hasta ahora parece que han sido insuficientes y lo prueban, no solo los resúmenes que reproducimos, sino el que en estos tres últimos años se han levantado empréstitos ó aumentado la Deuda del Tesoro por valor de cuatro mil millones de reales al 6°/₀ amortizable en breve plazo, recargando así la amortizacion anual y empeñando para garantía las contribuciones directas y parte de la renta de aduanas, con lo cual se dificulta más y más el poder pagar en 1882 el aumento de $^1/_4$ p.°/₀ de interés á las deudas del 3°/₀ y $^1/_2$ p.°/₀ á las deudas al 6 p.°/₀ del Estado.

Además se anuncia ya que vá á empezarse la nueva acumulacion de déficits, agravando estos con créditos supletorios acordados en Consejo de Ministros, y con aumento en el futuro presupuesto de gastos de departamentos ministeriales.

¿No ha de reclamar éste y otros puntos la profunda atencion de los representantes del pais?

¿No ha de procurar el Gobierno de S. M. que sea ámplia y extensa la discusion de los presupuestos que abraza muchas y muy trascendentales cuestiones?

Y ¿no hemos de pedir una y mil veces que se destierre esa indiferencia, que hemos lamentado en más de una ocasion, al tratarse de asuntos económicos y financieros? Ciertamente: pues para que ese mismo Gobierno pueda llenar los objetos que los pueblos deben prometerse de su administracion; para que tantos impuestos y exacciones no sean estériles; pa-

ra que puedan proporcionar bienes á la Nacion, ya ensanchando la agricultura, la industria, el comercio y fomentando los caminos, canales y puertos; ya en fin, engrandeciendo el ejército y la marina, guardadora de nuestras dilatadas costas y valiosas colonias, preciso es combinar todos los intereses.

Los presupuestos constan de dos partes á cual más interesantes, la de ingresos y la de gastos.

En la práctica el órden se ha invertido, pues en vez de someter los gastos á los ingresos, estos se arbitran despues de aprobados aquellos.

Sin embargo, entre ambas partes debe existir perfecta armonía y al ménos aparentemente suelen guardarla; pero mientras no se presenta la cuenta final de una y otra, los presupuestos no pasan de ser un mero proyecto de ley.

Sólo al obtener la aprobacion de los cuerpos Colegisladores las cuentas correspondientes á cada ejercicio, puede juzgarse de su exactitud y de su importancia.

¿Se hace esto con puntualidad en España?

La presentacion de los presupuestos y su aprobacion son dos actos importantísimos, ¿cómo hemos de negarlo? Pero en España se ha reducido á una mera formalidad, ó mejor dicho, á un simulacro de Gobierno representativo.

¿Cuántas veces los Gobiernos no se han cuidado de cumplir tales formalidades y se han extralimitado en sus facultades, abusando de su poder y cobrando impuestos no votados por las Córtes sin dar cuenta de su distribucion?

Véanse á continuacion las fechas y el carácter de las disposiciones en que han sido aprobados los Presupuestos generales del Estado, á partir del correspondiente al año de 1845, que fué cuando se establecieron las bases fundamentales de nuestro sistema administrativo:

Años.	Fecha de la aprobacion.	Años.	Fecha de la aprobacion.
1845.	Ley 23 Mayo 1845.	1862 y primer semestre 1863.	Ley 4 Mayo 1862.
1846.	Ley 9 Octubre 1846.	1863-64.	Ley 18 Mayo 1863.
1847.	Ley 23 Abril 1847.	1864-65.	Ley 25 Junio 1864.
1848.	Ley 11 Febrero 1848.	1865-66.	Ley 15 Julio 1865.
1849.	Ley 21 Junio 1849.	1866-67.	Ley 3 Agosto 1866
1850.	Ley 20 Febrero 1850.	1867-68.	Ley 29 Junio 1867.
1851.	Ley 4 Enero y R. D. 4 Mayo 1851.	1868-69.	Ley 29 Mayo 1868.
1852.	R. D. 18 Diciemb. 1851.	1869-70.	Ley 30 Junio 1869.
1853.	R. D. 2 Diciemb. 1852.	1870-71.	Ley 8 Junio 1870.
1854.	R. D. 16 Diciemb. 1853.	1871-72.	R. D. 13 Julio 1871.
1855.	Ley 26 Julio 1855.	1872-73.	Ley 26 Dic. 1872.
1856.	Ley 14 Abril 1856.	1873-74.	Ley 6 Agosto 1873.
1857.	R. D. 4 Marzo 1857.	1874-75.	D. 26 Junio 1874.
1858.	Ley 26 Marzo 1858.	1875-76.	R. D. 22 Junio 1875.
1859.	Ley 22 Mayo 1859.	1876-77.	Ley 21 Julio 1876.
1860.	Ley 25 Noviemb. 1859.	1877-78.	Ley 11 Julio 1877.
1861.	Ley 11 Enero 1861.	1878-79.	Ley 21 Julio 1878.

El de 1842 fué aprobado en 4 Agosto del mismo año, es decir, al *octavo* mes de su ejercicio.

Resulta, pues, que sólo en los años como 1860, 1863-64, 64-65, 67-68, 68-69, 69-70 y 70-71, los presupuestos fueron aprobados al comienzo del ejercicio.

En trece *estados comparativos* comprendidos en las once páginas siguientes, damos en resúmen LOS PRESUPUESTOS DE GASTOS de los diez años indicados; omitiendo los del departamento de Ultramar, que van anotados en el de Marina.

Cinco de dichos cuadros pertenecen á *Gastos generales del Estado*, que son *Casa Real*, *Cuerpos Colegisladores*, *Cargas de Justicia*, *Clases pasivas* y *Deuda pública;* y ocho á los *Departamentos ministeriales* que se componen de *Presidencia del Consejo de Ministros*, de *Estado*, de *Gracia y Justicia*, de *Guerra*, de *Marina*, de *Gobernacion*, de *Fomento* y de *Hacienda*.

CASA REAL.

	Dotacion de S. M. el Rey.	Dotacion de S. M. la Reina.	Dotacion de la Real familia.	Dotacion de la Regencia del Reino.	Ejercicios cerrados.	Totales por años.
1842.........	„	28.000,000	5.500,000	„	„	33.500,000
1845.........	„	34.000,000	9.500,000	„	„	43.500,000
1849.........	2.400,000	34.000,000	9.500,000	„	„	45.900,000
1853.........	2.400,000	34.000,000	10.950,000	„	„	47.350,000
1859.........	2.400,000	34.000,000	12.950,000	„	3.000,000	52.350,000
1862.........	2.400,000	34.000,000	12.950,000	„	„	49.350,000
1864-65......	2.400,000	34.000,000	12.950,000	„	„	49.350,000
1870-71......	„	„	„	2.352,000	„	2.352,000
1874-75......	„	„	„	2.214,000	„	2.214,000
1878-79......	28.000,000	„	10.000,000	„	„	38.000,000

Todos los gastos han tenido extraordinario aumento, pero el que corresponde al Supremo Jefe del Estado ha disminuido, sin duda para que sirviera de ejemplo.

En el último año no aparece la dotacion de S. M. la virtuosa é inolvidable Reina Doña María de las Mercedes, (Q. S. G. G.), porque los presupuestos de 1878-79 se aprobaron con posterioridad á su fallecimiento, ocurrido en 26 de Junio de 1878.

	CUERPOS COLEGISLADORES.				PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.		
	Senado.	Congreso.	Ejercicios cerrados.	Totales por años.	Secretaría y gastos de representacion.	Consejo de Estado.	Totales por años. (1)
1842.......	355,120	624,500	„	979,630	„	„	„
1845.......	517,800	624,500	„	1.142,300	„	„	„
1849.......	402,435	815,895	„	1.218,330	„	„	„
1853.......	515,790	815,895	„	1.331,685	264,000	1.414,860 (2)	1.678,860
1859.	934,800	1.404,465	„	2.339,265	290,000	„	290,000
1862.	1.053,290	3.101,695	„	4.154,985	436,000	3.270,500 (3)	3.706,500
1864-65	1.107,880	1.972,045	„	3.079,925	624,000	3.334,500	3.958,500
1870-71	1.052,790	2.259,466	„	3.312,256	510,000	2.530,168	3.040,168
1874-75 ...	1.428,712	2.653,092	134,500	4.216,304	529,000	2.600,168	3.129,168
1878-79 ...	2.104,140	3.294,000	800,000	6.198,140	787,000	3.529,836	4.316,836

(1) Aunque los gastos de estadística empezaron pagándose por la Presidencia, como despues pasaron á Fomento, en este Ministerio hemos hecho constar su anual presupuesto, que ha tenido un notable incremento.

(2) Esta partida corresponde á la Direccion del Consejo de Ultramar.

(3) Este primer presupuesto del Consejo de Estado figura en Gobernacion, de donde lo extractamos.

El *Consejo de Estado* se declaró suspenso por R. D. de 24 Marzo 1834: se promulgó una Ley en 6 Junio 1845, creando un Consejo Real; pero en 14 Julio de 1858, apareció un R. D. denominándole *Consejo de Estado*, con una categoría inmediatamente inferior á la del Consejo de Ministros.

CARGAS DE JUSTICIA.

1842....... en total........	7.397,573
1845.......... „	8.400,976
1849...... ... „	16.861,214
1853.......... „	12.421,805
1859.......... „	13,135,656
1862.......... „	14.700,113
1864-65........ „	14.852.127
1870-71........ „	11.022,772
1874-75........ „	12.263.612
1878-79........ „	11.950,008

CLASES PASIVAS.

1842....... en total.......	153.312,328
1845.......... „	143.543,794
1849.......... „	144.696,674
1853.......... „	143.460,586
1859.......... „	145.821,130
1862.......... „	147.696,880
1864-65........ „	153.396,880
1870-71........ „	167.674,808
1874-75........ „	173.215,836
1878-79........ „	164.790,608

	1845	1853	1862	1870-71	1878-79
Pensiones remuneratorias	7.690,800	4.629,600	3.930,000	2.385,900	2.000,000
„ Regulares	40.897,500	15.655,100	11.994,000	7.711,800	4.867,200
Convenio de Vergara	4.323,500	87,200	333,200	98,500	18,600
Montepio Militar	14.616,000	19.072.600	22.500,000	26.850,900	31.173,400
„ Civil..	18.285,000	16.296,800	20.084,300	23.857,200	27.799,800
Retirados de Guerra y Marina ...	33.433,700	57.259,300	51.630,000	70.576,300	67.899,000
Jubilados de todos los Ministerios.	12 512,800	12.149,000	19.646,200	21.108,000	16.693,000
Cesantes id. id. y de Ultramar ...	21.488,600	16.652,000	16.379,000	14.908,500	13.783,000
Otras varias	64,428	1.658,986	1.100,180	177,708	556,608
	153.312,328	143.460,586	147.696,880	167.674.808	164.790,608

No detallamos las *Cargas de Justicia* ni las *Clases pasivas*, porque las primeras en casi todos los años vienen anotadas en conjunto. Sin embargo detallamos las segundas en cinco diferentes años.

DEUDA PUBLICA.

	Obligaciones atrasadas.	Consolidada.	Diferida.	Amortizable.	Otras diversas.	Totales por años.
1842.........	"	331.979,980	"	"	7.098,358	339.078,338
1845.........	"	99.115,629	"	"	"	99.115,629
1849.........	"	97.616,925	"	"	2.626,032	100.242,957
1853.........	"	94.130,553	52.000,000	18.000,000	49.140,870	213.271,423
1859.........	"	161.689,286	81.700,000	46.805,000	50.887,310	341.081,596
1862.........	"	180.447,686	100.000,000	105.637,759	"	386.085,445
1864-65......	"	201.179,588	114.000,000	89.575,272	"	404.754,860
1870-71......	2,400	631.653,130	"	69.334,590	122.650.000	823.640,120
1874-75......	65,144	(686.910,568)(1)	"	"	216.962,120	217.029,264
1878-79......	242,404	325.532,524	"	212.129,312	457.443,200	995.347,440

(1) Esta cantidad, aunque figura en el presupuesto de 1874-75, no está incluida en el total porque suspendieron el pago de los cupones.

La partida última de Rvn. 457.443,200 en la casilla de *Otras diversas*, corresponde únicamente á intereses de la Deuda del Tesoro. Nótese el incremento que este ramo ha tenido.

MINISTERIO DE ESTADO.

	Secretaría y otros gastos.	Cuerpo diplomático y Consular.	Superior Tribunal de la Rota.	Eventuales y extraordinarios.	Totales por años.
1842	3.548,700	5.414,520	"	1.000,000	9.963,220
1845	2.474,700	6.304,520	434,000	1.000,000	10.213,220
1849	2.506,720	7.403,120	434,000	1.000,000	11.343,840
1853	2.009,460	5.990,744	514,000	1.600,000	10.114,204
1859	2.317,260	9.255,180	716,000	2.080,000	14.368,440
1862	2.554,466	10.801,800	752,000	2.080,000	16.188,266
1864-65	2.239,300	12.767,800	782,000	2.080,000	17.869,100
1870-71	1.405,800	7.661,000	418,000	1.885,000	11.369,800
1874-75	1.277,000	8.949,152	418,000	2.017.000	12.661,152
1878-79	1.109,600	8.868,652	600,000	1.893,552	12.471,804

Este es uno de los pocos Ministerios que han modificado sus gastos, atemperándolos á las apremiantes necesidades de la situacion precaria en que el Tesoro se halla.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

	Secretaría y otros gastos.	Supremo Tribunal de Justicia.	Audiencias.	Juzgados.	Eventuales y Extraordinarios.	Obligaciones Eclesiásticas.	Totales por años.
1842.......	770,000	1.242,598	7.558,938	8.130,400	200,000	"	17.901,936
1845......	1.225,000	1.267,798	7.206,070	8.183,000	906,351	125.495,447	144.283,666
1849.......	1.295,900	1.261,200	7.206,070	8.113,153	1.021,112	153.636,372	172.532,807
1853......	1.590,500	1.237,400	7.842,072	13.228,013	142,000	119.050,308	143.090,293
1859.......	1.288,000	1.662,700	9.077,700	14.599,760	516,100	175.128,771	202.273,031
1862.......	1.530,280	1.805,700	9.893,760	16.456,680	2.603,555	176.888,144	209.178,119
1864-65....	4.037,280	1.927,200	11.004,104	18.397,040	2,146	177.152,581	212.520,351
1870-71....	2.753,802	2.215,300	9.012,520	15.737,080	5,526	166.446,696	196.170,924
1874-75....	3.752,120	3.179,800	11.738,144	18.614,736	4.074,527	13.004,058	54.363,382
1878-79....	3.620,620	2.673,800	11.371,124	18.623,060	302,092	172.062,980	208.743,676

No hemos encontrado en los presupuestos de 1842 cantidad que corresponda á las *Obligaciones Eclesiásticas*, y por consiguiente se omiten aquí.

En 1874-75 no se reconocieron Obligaciones Eclesiásticas, sino por 155 millones ménos que el año anterior.

En 1853 figuran en este Ministerio los gastos de Instruccion Pública. Del total de gastos de *Obligaciones Eclesiásticas* Rvn. 177.029,489, se deducen en el mismo año Rvn. 57.979,181 por bienes devueltos al Clero y Cruzada; por esta razon quedan reducidos á Rvn. 119.050,308.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

	Servicio general.	Eventuales y extraordinarios.	Guardia Civil.	Cumplidos del Ejército.	Totales por años.
1842	272.841,845	108.059,204	”	”	880.901,049
1845	254.796,805	42.314,812	22.379,465	2.842,924	322.334,006
1849	268.311,901	42.890,233	31.688,098	”	342.890,232
1853	247.487,508	”	31.158,740	”	278.646,248
1859	290.311,507	1.003,374	40.227,201	”	331.542,082
1862	333.700,333	1.171,460	46.352,900	”	381.224,693
1864-65	350.243,661	7.003,534	49.434,983	6.000,000	412.682,178
1870-71	316.288,572	1.577,120	54,997,712	500,000	373.363,404
1874-75	459.141,816	4.068,724	60.631,328	40,000	523.881,868
1878-79	467.310,272	6.380,536	71.450,984	100,000	545.241,792

En 1878-79 los gastos de la Guardia Civil, figuran en el Ministerio de la Gobernacion, de donde los deducimos.

MINISTERIO DE MARINA.

	Servicio general.	Arsenales y construcciones.	Departamentos ó tercios navales.	Comercio y gobernacion de Ultramar.	Eventuales y extraordinarios.	Totales por años.
1842.........	23.592,624	18.888,799	3.600,088	2.974,670	2.000,000	51.056,181
1845.........	41.674,762	33.713,912	3.959,636	3.074,371	6.000,000	88.422,681
1849........	33.631,757	20.737,742	3.196,215	”	12.000,000	69.565,714
1853.	47.911,580	32.552,470	4.681,010	”	”	85.145,060
1859.........	51.853,250	36.844,578	5.818,480	”	111,905	94.628,213
1862.........	65.632,016	46.021,675	5.414,250	”	958,242	118 026,183
1864-65......	66.464,077	38.032,793	5.888,920	1.631,380	41,053	110.426,843
1870-71......	62.469,528	30.552,828	4.561,824	1.238,000	260,340	97.844,520
1874-75......	72.259,828	32.252,516	5.764,296	”	1.967,592	112.244,232
1878-79......	59.244,788	33.532,896	3.968,084	”	3.757,380	100.503,148

Los dos guarismos colocados en 1864-65 y 70-71, por Gobernacion de Ultramar son los únicos que hallamos como gastos del Ministerio de Ultramar, y aunque tanto Filipinas, Puerto-Rico y la Isla de Cuba, vienen teniendo sus presupuestos separados, aparecen en los referidos años estas sumas que por no dar un estado exclusivo de Ultramar, anotamos en esa casilla sin comprenderlas en los totales del Ministerio de Marina segun puede observarse, no así los dos primeros años.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

	Servicio general, Beneficencia y seguridad pública	Telégrafos.	Correos y Conduciones.	Presidios y Correccion.	Eventuales y Extraordinarios.	Totales por años.
1842.........	13.376,413	,,	14.670,548	19.892,182	1.347,609	49.286,752
1845.	25.418,650	1.000,000	15.547,771	18.232,001	2.708,094	62.906,516
1849.	23.414,566	1.662,543	7.778,339	13.572,919	4.000,000	50.428.367
1853.........	22.196,363	2.993,419	7.131,000	11.637,148	,,	43.957,940
1859.........	31.640,495	11.157,384	29.341,740	16.258,970	10,131	88.408,720
1862.........	32.341,806	15.199,945	33.045,850	18.413,490	,,	99.001,091
1864-65.	36.124,356	17.774,569	35.053,692	17.434,100	230,477	106.617,194
1870-71.	26.873,100	12.253,000	27.435,842	13.317,890	963,832	80.843,664
1874-75.	30.306,046	17.142,984	31.641,300	11.796,660	1.077,032	91.964,022
1878-79.	45.715,304	4.608,160	28.432,440	14.294,288	1.105,144	94.155.336

En 1849 figuraba en este Ministerio los gastos de Agricultura, Industria, Comercio, Instruccion y Obras públicas, y en 1853 y 59 sólo los de Establecimientos Artísticos; en el de Gracia y Justica, Instruccion Pública, y en el de Fomento, Agricultura, Industria, Comercio y Obras Públicas.

MINISTERIO DE FOMENTO.

	Servicio General	Agricultura, Industria y Comercio.	Instruccion pública.	Obras públicas.	Instituto Geográfico y Estadístico.	Eventuales y extraordinarios.	
1842.......	”	”	10.554,704	59.680,412	”	”	70.235,116
1845......	”	”	11.059,094	48.644,880	”	”	59.703,974
1849.......	1.967,190	2.641,353	16.096,186	39.412,303	”	”	60.117,032
1853.......	1.531,000	8.517,681	14.961,248	61.951,319	”	”	86.961,248
1859.......	4.783,500	7.348,380	24.045,520	40.740,680	3.500,000	2.483,300	82.901,380
1862.......	5.667,500	10.022,840	24.985,951	51.533,087	9.455,937	2.775,371	104.440,686
1864-65 ...	6.011,000	14.027,270	25.233,375	59.920,616	6.573,740	3.899,850	115.665,851
1870-71 ...	3.649,000	12.145,210	20.183,418	200.099,634	5.586,500	492,832	242.156,594
1874-75 ...	5.072,600	12.476,860	22.434,172	161.565,796	7.153,900	229,500	208.932,828
1878-79	4.962,400	13.917,600	23.791,372	135.798,112	8.707,300	101.261,500	288.438,284

Como hasta 1847 no existió este Ministerio, las partidas que aparecen en 1842 y 1845, son tomadas de otros departamentos, donde figuraban los gastos de Instruccion y Obras públicas.

En 1857 se consignan para Estadística Rvn. 539.000 que subieron en 1760, á 1.158,500, y en 78-79 á 8.707,300 y figuran en Fomento.

MINISTERIO DE HACIENDA.

	Servicio General, Central y Provincial.	Contribuciones y Rentas públicas.	Ramos reproductivos.	Minoracion de Ingresos.	Resguardos.	Eventuales y Extraordinarios.	Totales por años.
1842.....	4.608,700	44.160,069	82.889,209	,,	30.789,004	2.000,000	164.446,984
1845.....	9.324,725	55.536,201	89.222,409	,,	45.727,073 (1)	1.000,000	200.810,378
1849.....	10.384,025	55.904,798	16.424,880	(145.493,097) (2)	35.136,925	1.000,000	118.850.628
1853.....	13.195,950	48.974,346	47.510,140	(197.731,818) (2)	32.098,954	500,000	142.179,390
1859.....	27.279,961	235.509,326	91.980,511	,,	63.482,100	2.535,730	420.787.628
1862.....	30.358,505	242.271,234	,,	132.013,335	64.153,161	1.304,340	470.100,575
1864-65 ..	31.536,915	256.686,201	,,	166.503,203	66.871,220	1.080,513	522.678,052
1870-71 ..	56.968,608	168.407,248	449.491,564	126.270,152	55.723,500	1.373,126	858.234,198
1874-75 ..	70.008,700	228.877,936	6.078,960	127.547,112	66.589,062	1.965,792	501.067,562
1878-79 ..	72.882,116	199.266,964	400,000	207.964,212	60.417,740	1.623,356	542.554,388

(1) En esta suma están incluidos Rvn. 9.994,625 por resguardo marítimo.

(2) En los años de 1842 1845

	1842	1845
A los totales anotados...	164.446,984	200.810,378
Deben agregarse por Cargas de Justicia.	7.397,573	8.400,976
,, ,, por Clases Pasivas ...	153.312,328	143.543,824
Para que resulten los totales	325.156,885	352.755,178 que figuran en la *Coleccion Legislativa*.

Estos datos que podemos llamar *teóricos*, puesto que los *prácticos*, los verdaderos son, y no pueden ménos de ser, los que efectivamente se gastan y se recaudan, distando mucho de los que se presupuestan, dan una idea, aunque aproximada, de la gestion administrativa y económica.

Mucho nos hubiera complacido poder ofrecer los resultados exactos de todos y cada uno de los ejercicios, pues se asegura que el de 1868-69 dió un déficit de 708 $^3/_4$ millones de reales, el de 1869-70 un déficit de 722 $^2/_3$ millones, el de 1870-71 otro déficit de 966 $^4/_5$ millones, debiendo el Tesoro en 1872 hasta 1.190 $^1/_2$ millones, por lo que se hubo de disponer que el tercio de los intereses de la Deuda fuese pagado en Títulos del 3 % y no en metálico, y últimamente, ni aun en papel se satisfacen.

No encontramos anotados tampoco los déficits que han dejado los demás ejercicios; pero el que ménos no bajará de 300 millones de reales: debiendo sin embargo hacer constar que el total de los intereses y de la amortizacion importaban 404 millones en 1864-65, pagándose por completo los cupones, mientras que en 1878-79 reconociéndose solamente la TERCERA PARTE, asciende á *mil millones* próximamente.

Esto es dolorosamente elocuente, y se presta por sí sólo á muchas consideraciones de distinta índole.

Por esta y otras razones que comprenderá el lector, juzgamos interesantes los datos oficiales que coordinados tenemos el honor de ofrecer al público y muy especialmente á las clases productoras del país, á quienes corresponde ya intervenir en tan importantes y trascendentales cuestiones.

Ahora reasumimos los *Ingresos generales* en los 14 siguientes cuadros, reducidos como los anteriores á REALES DE VELLON.

CONTRIBUC ONES DIRECTAS É INDIRECTAS.

	Inmuebles, Cultivo y Ganaderia.	Subsidio Industrial y de Comercio.	Hipotecas y trasmision de bienes.	Minas y Canon sobre superficies.	Grandezas, honores y títulos	Portazgos, Pontazgos y Barcajes.	Totales por años.
1842	129.500,000	26.900,000	,,	5.849,788	3.200,000	12.000,000	177.449,788
1845	300.000,000	40.000,000	18.000,000	4.000,000	3.850,000	12.500,000	378.350,000
1849	300.000,000	34.000,000	20.000,000	3.608,000	748,000	10.922,000	369.278,000
1853	300.000,000	50.000,000	20.000,000	5.000,000	700.000	12.516,000	388.216,000
1859	400.000,000	70.000,000	31.000,000	8.000,000	1.500,000	15.600,000	526.100,000
1862	400.000,000	73.000,000	40.000,000	5.010,000	2.000,000	19.500,000	539.510,000
1864-65	400.000,000	84.600,000	35.000,000	5.470,000	1.200,000	17.460,000	543.730,000
1870-71	561.430,100	186.600,000	45.000,000	1.500,000	1.000,000	,,	795.530,100
1874-75	640.080,000	111.111,108	88.000,000	3.744,000	,,	,,	842.935,108
1878-79	664.000,000	149.600,000	86.000,000	9.850,000	2.400,000	12.000,000	923.850;000

Como hasta 1845 no se estableció la contribucion de Inmuebles, Cultivo y Ganadería, los Rvn. 129.500,000 anotados en 1842, se componen de las contribuciones siguientes: 900.000,000 por rentas provinciales y sus agregados; 32.000,000 por Equivalente, Catastro y Talla, y 7.500,000 por servicio de Navarra y donativo de las provincias Vascongadas; á su vez los 26.900,000 de Subsidio Industrial y de Comercio anotados en 1842 se componen de 13.500,000 por contribucion de Subsidio Industrial y de Comercio propiamente dicho, y 13.400,000 por frutos civiles.

Llamamos la atencion sobre el aumento total de este resúmen, que se hace mayor si se atiende á los *núevos recursos* que se anotan despues en otro cuadro.

ARBITRIOS DE VARIAS CLASES.

	Arbitrio franco de Canarias.	10 % Administracion de Participes.	* Servicios Públicos.	Arbitrios de Amortizacion.	Toma razon de los Títulos.	Recargos Extraordinarios.	Totales por años.
1842.....	”	1.530,000	10.987,033	5.780,000	180,000	2.693,332(1)	21.170,365
1845.....	”	2.000,000	7.402,577	6.000,000	200,000	118.400,000(2)	134.002,577
1849.....	”	3.000,000	17.140,000	8.000,000	300,000	35.570,000	64.010,000
1853.....	”	4.000,000	18.425,000	5.300,000	300,000	32.200,000(3)	60.225,000
1859.....	1.200,000	4.000,000	7.000,000	1.000,000	”	6.000,000(4)	19.200,000
1862.....	1.200,000	7.000,000	11.600,000	1.000,000	”	”	20.800,000
1864-85..	1.200,000	7.000,000	17.100,000	”	”	73.000,000(5)	98.320,000
1870-71..	1.222,000	”	7.000,000	”	500,000	”	8.722,000
1874-75..	1.440,000	20.000,000(6)	”	”	840,000	”	22.280,000
1878-79..	1.440,000	480,000	”	”	1.100,000	1.265,732(7)	3.020,000

(1) Arbitrios de las Juntas de Comercio.

(2) Corresponden 6.000,000 á Contribucion de Inquilinatos, 110.000,000 á Contribucion extinguida, y 2.400,000 á Juntas de Comercio.

(3) Los 32.200,000 pertenecen á empréstito de Carreteras.

(4) Los 6.000,000 á fondos de equivalencias.

* Los servicios públicos se detallaban en los primeros años de este modo:

	1842.	1845.
Sanidad	10.070,679	750,000
Proteccion y seguridad pública	4.500,000	”
Instruccion pública	5.479,374	6.652,577
	10.987,033	7.402,577

(5) Los 73.000,000 á un nuevo reparto de contribuciones en esta forma: 30.0000,000 aumento á la de Inmuebles, Cultivo y Ganaderia; 2.000,000 á la Industrial y de Comercio; 20.000,000 á la de Consumos, 16.000.000 sobre viajeros del Ferro-carril y 5.000,000 á la de Hipotecas.

(6) Los 20.000,000 son por 5 % sobre presupuestos municipales.

(7) Los 1.265,752 corresponden á subvenciones de carreteras.

NUEVOS RECURSOS,

ALGUNOS DE LOS CUALES SE LLAMARON CONTRIBUCIONES TRANSITORIAS.

	Cédulas personales.	Descuentos de sueldos de Empleados.	Descuentos Provinciales y Municipales.	Donativos del Clero.	Descuentos sobre Rentas del Estado y Cargas de Justc.ª	Impuestos sobre viajeros y mercancías.	Totales por años.
1842.......	,,	,,	,,	,,	,,	,,	,,
1845......	,,	,,	,,	,,	,,	,,	,,
1849.	,,	,,	,,	,,	,,	,,	,,
1853.......	,,	32.000,000	,,	,,	,,	,,	32.000,000
1859.......	,,	,,	,,	,,	,,	,,	,,
1862.......	,,	,,	,,	,,	,,	,,	,,
1864-65	,,	,,	,,	,,	,,	,,	,,
1870-71 ...	21.000,000	37.400,000	12.000,000	30.000,000	28.800,000	,,	129.200,000
1874-75	40.000,000	50.000,000	8.888,000	30.000,000	6.264,000	17.400,000	152.552,000
1878-79	40.000,000	112.000,000	8.800,000	30.000,000	8.612,000	40.000,000	239.412,000

	Sobre la produccion nacional.	Asignacion á empresas de ferrocarriles.	Subvencion de compañias.	Redencion del servicio de las armas.	Totales por años.
1842...........	,,	,,	,,	,,	,,
1845...........	,,	,,	,,	,,	,,
1849...........	,,	,,	,,	,,	,,
1853...........	,,	,,	,,	,,	,,
1859...........	,,	,,	,,	,,	,,
1862...........	,,	,,	,,	,,	,,
1864-65	,,	2.557,000	400,000	,,	2.957,000
1870-71	,,	2.900,000	290,000	,,	3.190,000
1874-75	341.800,000	2.400,000	2.742,000	,,	346.942,400
1878-79	8.000,000	3.025,200	17.544,000	40.000,000	68.569,000

IMPUESTOS Y PRODUCTOS VARIOS.

	Consumos y Derechos de Puertas.	Pósitos.	2 °/₀ Propios.	Ovenciones Consulares.	Depósitos de Aduanas.	Totales por años.
1842.........	149.400,000	„	5.000,000	„	„	154.400,000
1845.........	180.000.000	150,000	5.500,000	„	„	185.650,000
1849.........	158.000,000	200,000	5.500,000	2.000,000	„	165.700,000
1853.........	164.000,000	150,000	6.000,000	680,000	„	170.830,000
1859.........	157.000.000	184,000	4.860,000	2.210,000	„	164.254,000
1862.........	180.000,000	„ (1)	3.760,000	3.911,000	„	187.671,000
1864-65......	180.000,000	„	4.200,000	4.531,000	„	188.731,000
1870-71......	„ (2)	„	1.000,000	5.810,000	„	6.810,000
1874-75......	180.000,000	„	1.600,000	8.374,000	48.840	190.022,840
1878-79......	298.000,000	„	704,000	5.600,000	99.080	304.403,080

Los 149.400,000 de 1842 lo componen 82.000,000 por derechos de puertas, 19.400,000 por aguardientes y licores, y 48.000,00 por pago utensilios.

(1) El contingente Pósitos se suprimió en 4 Mayo 1862.

(2) En 1870-71 se suprimieron los consumos y se arbitraron impuestos de mucho mayor cuantía como se verá á continuacion.

Varias mejoras podrian introducirse en el órden administrativo que dieran provechosos resultados; pero discurrir sobre ellas seria tarea larga y enojosa ya que no completamente inútil. Nos limitaremos, pues, á recomendar la conveniencia de escoger el sistema que esté más adecuado á nuestros usos y costumbres, procurando siempre que las reformas no se aparten demasiado de un camino práctico, y aunque lentas, sean progresivas.

El arriendo del timbre, si no se hubiera hecho bajo circunstancias penosas para el Estado, serviria de elocuente ejemplo á los Gobiernos, que podrian adelantar bastante en la senda administrativa.

ADUANAS.

	Arancel. Derechos de importacion.	Navegacion, puerto y faro. Derechos de exportacion.	Carga, descarga y viajeros.	Derechos menores y policía Sanitaria.	Comisos y Capitanía de Puerto.	Nuevos arbitrios y partícipes.	Totales por años.
1842.......	120.000,000	„	„	„	1.100,000	„	121.100,000
1845......	120.000,000	„	„	„	1.500,000	„	121.500,000
1849.......	156.000,000	1.900,000	„	800,000	2.500,000	9.800,000	171.000,000
1853.......	166.700,000	8.000,000	„	1.100,000	200,000	„	176.000,000
1859.......	208.350,000	7.500,000	„	3.800,000	602,000	„	220.252,000
1862.......	256.457,000	11.600,000	„	4.900,000	1.043,000	„	274.000,000
1864-65....	263.000,000	46.540,000	„	5.450,000	1.050,000	„	283.000,000
1870-71....	194.500,000	6.540,000	16 500,000	3.000,000	500,000	600,000	221.640,000
1874-75....	196.700,000	2.144,000	22.312,000	2.844,000	480,000	26.430,000	250.910,000
1878-79....	283.200,000	„	23.600,000	2.800,000	2.000,000	88.400,000	400.000,000

Se dice que las Aduanas rinden más ahora que en los años anteriores; nótense los recargos que ha tenido este ramo.

RENTAS ESTANCADAS.

	Papel, sellos y documentos de Giro.	Multas y privilegios.	Correos, incluso marítimos.	Telégrafos.	Totales por años.
1842	17.600,000	2.360,000	18.800,533	„	38.770,533
1845	17.210,000	2.230,000	24.451,000	„	43.891,000
1849	22.000,000	6.000,000	26.200,000	„	54.200,000
1853	35.000,000	4.000,000	36.340,000	„	75.340,000
1859	45.000,000	9.215,000	26.586,800	4.200,000	85.001'800
1862	106.910,000	350,000	4.448,000	5.704,000	117.412,000
1864-65	115.650,000	350,000	2.978,000	5.820,000	124.788,000
1870-71	104.000,000	280,000	943,000	„	105.213,000
1874-75	168.025,388	240,000	„	„	168.265,388
1878-79	168.578,1 08	„	„	„	168.578,108

	Tabaco.	Sal.	Pólvora y Salitre.	Lotería y Rifas.	Totales por años.
1842.	125.000,000	53.000,000	3.900,000	41.902,500	223.802,500
1845.	135.000,000	33.000,000	5.493,242	59.857,000	233.350,243
1849.	165.000,000	100.000,000	6.000,000	70.000,000	341.000,000
1853.	200.000,090	100.090,000	8.000,000	90.000,000	398.000,000
1859.	294.100,000	119.000,000	20.500,000	125.000.000	558.600,000
1862.	326.000,000	120.300,000	26.000.000	170.000,000	644.330,000
1864-65.	370.088,000	120.937,000	21.470,000	216.000,000	728 495,000
1870-71.	332.450,000	16.000,000	„	168.000,000	516.450,000
1874-75.	336.932,840	64.120,000	„	168.000,000	569.052,840
1878-79.	439.961,200	62.000,000	„	229.400,000	731.361,200

MINAS.

	Almaden.	Rio Tinto.	Linares.	Otras y sus equivalentes.	Totales por años.
1842..........	24.080,000	,,	,,	,,	24.080,000
1845..........	30.000,000	2.000,000	2.026,000	,,	34.026,000
1849..........	30.800,000	2.966,800	500,000	22,000	34.288,800
1853..........	12.775,000	6.120,000	1.765,000	39,500	20.699,500
1859..........	13.254,000	13.230,000	3.294,000	2.500,000	32.278,000
1862..........	20.143,000	11.366,000	4.443,000	1.500,000	37.452,000
1864-65........	26.000,000	11.071,000	4.848,000	200,000	42.119,000
1870-71........	16.000,000	8.960,000	1.500,000	30,000	26.490,000
1874-75........	32.300,340	,,	2.000,000	538,752	34.839,092
1878-79	28.800,000	,,	2.000,000	,,	30.800,000

Las de Rio-Tinto no figuran ya rentando en los últimos años, porque el Estado tuvo necesidad de enagenarlas y, como tantas otras propiedades, han desaparecido. Si pudiéramos averiguar con exactitud los productos que han rendido y rinden á sus nuevos poseedores, comprenderíamos la importancia de su valor.

PROPIEDADES Y DERECHOS GENERALES DEL ESTADO.

	Casa Moneda.	Giro Mútuo y Reintegros.	Estabiecimientos penales. Presidios.	Escuelas especiales.	Archivos y Bibliotecas.	Publicaciones oficiales. Impren.ª nacional	Totales por años.
1842.......	2.806,850	1.400,000	„	449,576	„	150.000	4.806,426
1845.......	2.800,000	„	„	„	„	1.297,000	4.097,000
1849.......	1.896,750	„	1.130,000	„	„	1.536,000	4.562,750
1853.......	3.472,000	630,000	1.000,000	1.180,000	„	1.988,100	8.270,100
1859.......	8.486,000	1.200,000	1.755,000	528,000	„	766,006	12.735,000
1862.......	7.852,000	3.000,000	1.950,000	1.760,00	272,000	999,000	15.333,000
1864-65	7.457,000	2.560,000	2.400,000	1.058,000	306,000	1.001,000	14.782,000
1870-71	16.780,000	2.000,000	1.100,000	3.000,000	179,500	420,000	23.379,500
1874-75	104.000,000(1)	6.400,000	3.092,000	10.824,504	287,828	211,110	124.815,452
1878-79	14.000,000	2.800,000	1.200,000	.953,600	288,328	14,000	26.255,928

(1) Los Rvn. 104.000,000 presupuestados por Casa de moneda en 1874-75, se consideran aumentados en Rvn. 84.264,700 por la fabricacion de 25 millones de pesetas que habian de hacerse en monedas de cobre segun el contrato celebrado por la Casa de Meldache; pero sin duda no se obtuvo el ingreso de este producto cuando al año siguiente á 75-76 sólo se presupuestó por el mismo ramo la exigua suma de Rvn. 400,000.

PRODUCTOS DE LAS FINCAS Y RENTAS DEL ESTADO.

	Canales y navegacion fluvial.	Montes y plantios.	Secuestros de corporaciones y particulares.	Bienes nacionales.	Obras públicas.	Totales por años.
1842.........	,,	374,000	3.150,000	30.603,000	7.596,982	41.723,982
1845.........	,,	173,000	3.458,000	30.000,000	,,	33.631,000
1849.........	150,000	160,000	,,	18.232,600	,,	18.542,600
1853.........	,,	250,000	3.035,000	,,	18.357,000	9.126.000
1859.........	900,000	300,000	386,000	,,	,,	1.586.000
1862.........	900,000	750,000	70,000	,,	,,	1.720,000
1864-65......	752,000	200,000	70,000	,,	,,	1.022,000
1870-71......	1.300,000	400,000	50,000	212.700,000	,,	214.450.000
1874-75......	760,000	1.614,800	36,000	69.393,300	,,	71.804.100
1878-79......	1.420,000	613,560	108,000	,,	42.000,000	2.141,560

Curiosa debe ser la cuenta de los ingresos por Bienes Nacionales, atendidas las alternativas que han tenido las disposiciones referentes á este ramo; pero á nosotros toca sólo consignar la suma que en cada presupuesto aparece que debe ingresar.

PRODUCTOS DE LAS FINCAS Y RENTAS DEL CLERO Y RELIGIOSAS.

	Fincas del Clero.	Obligaciones de los compradores.	Intereses de suscripciones.	Cruzada.	Indulto cuadragesimal.	Totales por años.
1842.........	”	”	”	10.300,000	1.100,000	11.400,000
1845..	”	”	”	11.600,000	1.100,000	12.700.000
1849.........	12.363,050	15 676,530	”	14.000,000	1.100,000	43.139,580
1853.........	”	13.200,000	”	”	”	13.200.000
1859..	34.723,000	”	800,000	12.623,000	”	48.146.000
1862.........	30.000,000	”	765,000	13.485,000	”	44 250,000
1864-65.......	30.800,000	”	785,000	12.850,000	”	44.435,000
1870-71.......	8.000,000	”	784,900	13.673,800	”	22.458,700
1874-75.......	8 000,000	”	”	”	”	8.000,000
1878-79.......	2.760,000	”	”	10 680,000	”	13.440,000

En 1853 no aparecen los ingresos del Clero y religiosos, porque como manifestamos en la página 43, se dedujeron de las *Obligaciones Eclesiásticas* Rvn. 57·979,181 por bienes devueltos al Clero y Cruzada, y figuran de ménos en los gastos.

RECURSOS ESPECIALES.

	Rentas y ventas de varios bienes.	Recursos eventuales.	Ventas y rentas del patrimonio de la corona.	Atrasos é intereses.	Alcances y reintegros.	Totales por años.
1842	2.727,679	3.201,577	,,	78,105	3.000,000	9.006,361
1845	682,302	2.736,732	,,	,,	2.100,000	5.519,034
1849	,,	6.412,788	,,	,,	640,000	7.052,788
1853	,,	3.842,289	,,	,,	6.000,000	9.842,298
1859	1.607,000	3.133,000	450,000	529,000	1.000,000	6.719,000
1862	1.673,000	5.487,000	,,	1.400,000	1.400,000	9.960,000
1864-65	800,000	6.560,000	,,	1.700,000	1.400,000	10.030,000
1870-71	600,000	5.200,000	27.959,920	215,000	1.300,000	35.274,920
1874-75	1.376,000	5.120,000	3.510,276	2.220,000	8.000,000	20.526,276
1878-79	1.088,000	3.400,000	1.010,000	3.736,000	48.000,000	57.224,000

Los Recursos eventuales se detallaban en los primeros años de este modo.

	1842	1845	1849	1853	1859
Regalía del aposento	400,000	400,000	286,000	20,000	497,000
Renta de poblacion	220,000	520,000	400,000	60,000	400,000
Pases á Roma	230,000	200,000	360,000	700,000	1.200,000
Espolios	304,000	600,000	,,	,,	,,

Monte-pios	500,000	130,000	,,	,,	20,000
Bolla de naipes...	200,000	200,000	281,000	,,	,,
Interpretacion de lenguas ...	24,000	20,000	21,000	20,000	,,
Depósito hidrográfico	206,674	186,000	129,668	185,000	201,000
Observatorio astronómico ...	216,626	210,000	255,719	315,111	110,000
Pases á Gibraltar	247,000	228,376	191,330	,,	,,
Patentes	6,000	6.000	17,395	2,260	,,
Varias rentas y utensilios ...	146.000	35,956	292,561	82,477	365,000
Eventuales ó extraordinarios.	,,	,,	400,770	2.272,170	107,000
Almadramas	,,	,,	175,745	185,000	133,000
Alcabala	,,	,,	,,	,,	114,000
	3.201,577	2.734,732	6.412,788	3.842,298	3.133,000

Despues de 1859 figuran englobados en una sóla partida, si bien anotando *eventuales* en cada uno de los distintos ramos.

Si se adoptase el sistema de pagar todas las contribuciones en cierta clase de papel ó sello, como se satisfacen las multas y los telegramas, se podria designar de este modo la provincia y pueblo á que pertenecian, sirviendo para comprobar el amillaramiento, hoy que se está rectificando el de toda la Nacion. Mucho se facilitaria, con ventajas para el Gobierno y los contribuyentes, el pago trimestral, y aun pudieran fijarse los recargos tan pronto como trascurrieran los plazos señalados para la recaudacion; así como la contribucion á que correspondian, por la diferencia de clase de cada timbre.

RENTAS ESPECIALES DEL TESORO. — SOBRANTES DE LA CAJA DE ULTRAMAR.

INDEMNIZACION DE GUERRA.

	Cochinchina.	Marruecos.	Totales por años.	Habana.	Puerto Rico.	Filipinas.	Totales por años.
1842.......	,,	,,	,,	,,	,,	,,	50.000,000
1845.......	,,	,,	,,	,,	,,	,,	40.000,000
1849.......	,,	,,	,,	,,	,,	,,	100.000,000
1853.	,,	,,	,,	45.442,000	6.000,000	18 038,450	69.480,450
1859.......	,,	,,	,,	78.000,000	2.000,000	45 200,000	125.200,000
1862.......	,,	,,	..	66.000,000	3.000,000	50.000,000	119.000,000
1864-65....	4.000,000	12.000,000	16.000,000	,,	,,	35.966,000	35.960,000
1870-71....	4.000,000	10 000,000	14.000,000	,,	,,	20.000,000	20.000,000
1874-75....	4.000,000	8.000,000	12.000,000	,,	,,	20.000,000	20.000,000
1878-79...	..	12.000,000	12.000,000	..	..	20.000,000	20.000,000

En los últimos años vienen teniendo presupuestos separados las Islas de Cuba y Puerto-Rico, lo mismo que Filipinas, y sabido es que la primera, con motivo de la guerra, lejos de ofrecer sobrantes, ha absorbido grandes sumas de la Península.

Por los estados que anteceden, palpablemente se nota que todos los ramos han crecido en gigantesca proporcion, y no obstante haberse arbitrado tantos y tan diversos recursos, hasta casi triplicar los presupuestos, la nivelacion no se ha conseguido.

En 1842 se exigian por contribuciones directas é indirectas (pág. 50) rvn.	177.449,000
Por impuestos (página 52) rvn...	154.400,000
Total rvn.	321.849,000
Hoy se exigen por el primer concepto (página 50) rvn.	923.850,000
Por el segundo (página 52) rvn. ...	304.403,080
Por nuevos recursos (página 53) rvn.	239.412.000
Por id. id. (página 53) rvn.	68.569.000
En junto rvn.	1.536.234,080

Casi cinco veces más, y no escogemos como punto de comparacion el año de 74-75 en que se arbitraron para compensar los abolidos consumos Rvn. 341.800,000 sobre harinas y cereales, pues haria mayor la desproporcion: aun así los déficits no se extinguen ni las deudas se aminoran.

Es evidente que lo mismo el Estado que las Diputaciones provinciales, y lo mismo los Ayuntamientos que los particulares, han venido siguiendo un derrotero capaz de hacer zozobrar á la nacion más poderosa y opulenta.

De un bien razonado folleto sobre aranceles, publicado por nuestro distinguido amigo el Excmo. Sr. D. Miguel Primo de Rivera, extractamos los siguientes significativos datos:

"En efecto, comparando el quinquenio de 1853-1857 al de 1868-1872 en que rigieron las funestas tarifas del Sr. Figueróla, la importacion de productos extrangeros ha subido de Rvn. 5.431.452,032 á Rvn. 10.514.798,020 ó sea un 93 p.%, mientras

que la exportacion de los nuestros sólo ha subido de Rvn. 5.320.815,732 á 7.585.293,152 ó sea un 44 p.%: en la primera época nos llevaron los extrangeros por saldo de lo que le dábamos y lo que recibiamos 110 millones de reales; en la segunda época, en que se rebajaron las tarifas, ha salido de España la enorme cifra de 2.940 millones de reales en oro y plata. Ellos nos explican el porqué hoy no se encuentran ya en España, ni los centines, ni los napoleones, ni más numerario que el que se acuña de prisa para conjurar en vano la crísis monetaria que atraviesa el pais. En vano, porque la causa es que han salido del territorio español desde el año de 53 al 77 más de 8,000 millones de reales, sin contar lo que por contrabando debe aumentarse á esta cifra enorme."

A continuacion hace el mismo autor estas importantes observaciones:

"¿Quieren saber nuestros lectores cuál es nuestra situacion? Pues la expresaremos gráficamente por la autoridad del periódico ó revista comercial que poseen los ingleses, *El Bristich Merchan*, publicacion semi-oficial.

Portugal era proteccionista bajo la administracion económica del sabio conde de Ereceira y alcanzaba sus mejores tiempos en el desarrollo de la industria y riqueza general del país, cuando á la muerte de aquella gloria del vecino reino, logró el ministro de Inglaterra Methuen, persuadir á los portugueses de las ventajas que reportarian si abandonando su sistema de prohibicion y altos aranceles, admitieran las manufacturas inglesas, recibiéndose en compensacion en la Gran Bretaña los vinos y primeras materias portuguesas con un tercio de baja en los derechos. Aceptáronse las proposiciones y se firmó el tratado en 1703. Pues bien, véase la página 267 del libro 3.° del *Bristich Merchan*, y se leerá: "Tenemos con Portugal una *balanza de comercio* más favorable que con los demás paises; *nuestra extraccion de numeracion* de este país que se elevaba antes á 300,000 libras, alcanza hoy millon y medio de libras. Desde que abandonaron las prohibiciones les hemos sacado tanto dinero, que ya no les queda *sino muy escaso para los usos necesarios.*"

¡Qué vergüenza! Esta es nuestra triste situacion. Desde que nuestros hacendistas fanatizados han abandonado el sistema protector, que nunca se practicó en su plenitud por respetos á sugestiones de afuera y de adentro, nos han sacado tanto dinero, que ya no nos queda *sino muy escaso para los usos necesarios.*"

Esto no necesita comentarios.

El orígen de nuestra crísis no es igual al de las demás naciones, pues no es el exceso de produccion sino el desequilibrio en el movimiento de importacion y exportacion de España.

Hé aquí un resúmen que publica la *Gaceta* referente al año de 1875:

		Importacion.	Exportacion.
Inglaterra	Rvn.	778.733,600	617.681,592
Francia	„	599 573,612	294.385.340
Estados Unidos ...	„	242.930,700	62.119,012
Portugal	„	18.073,260	160.414,232
República Argentina	„	41.909,624	83.637,292
Bélgica	„	57.039,628	21.321,012
Suecia y Noruega ...	„	68.167,804	7.874,844
Italia	„	36.685,628	15.194,412
Rusia	„	22.737,808	8.802,368
Turquía	„	47.754,668	„
Argelia	„	27.476,696	24.595,228
Alemania	„	14.351,288	22.783,032
República del Uruguay.	„	3.182,284	36.125,296
Brasil	„	21.379,160	13.621,996
Méjico	„	14.742,364	11.698,316
	Rvn.	1,995.335,124	1,380.253,972
		Diferencia ...	615.081,152

Por estos datos resulta que la importacion ha excedido á la exportacion en 615 millones de reales próximamente, lo cual prueba con evidencia que su produccion es insuficiente, y debiérase procurar que leyes previsoras limitaran la importacion extrangera, á fin de que adquiriera nuevos brios la produccion nacional, dando así ocupacion á nuestras clases jornaleras y cerrando esa sangría que mana oro y deja exhausto al pobre pueblo español.

Se dice que Francia en 1830 presupuestaba sólo 971 millones de francos, que en 1850 subió á 1.300 millones, que en 1870 antes de la guerra ascendió á 2.000 millones y que hoy llega á 4.000 millones, pero no se añade que todos los años los ha nivelado, aunque no con los sobrantes que Inglaterra, mas los ha nivelado al fin.

Prusia debe á la buena administracion su prosperidad y su importancia.

Esta potencia sólo contaba en 1857 con 17.203.831 habitantes en un territorio de 285.000 kilómetros cuadrados; su ejército era de 161.000 hombres; sus buques de guerra 55 con 265 cañones, y presupuestaba (120 millones de *Thalers*) millon y medio de reales, teniendo una total deuda de 3.500 millones de reales próximamente.

Hoy cuenta ya con 25.742,404 habitantes en un territorio menor que el nuestro (de 347,509 kilómetros cuadrados) con un ejército en pié de paz de 401,000 hombres y en pié de guerra con 1.283,000 y su marina tambien se ha engrandecido en alto grado; y sin embargo de presupuestar 713 millones de marcos ó sean 3,565 millones de reales, nivela sus gastos y sólo tiene una deuda de 5,500 millones de reales, ocho veces menor que la nuestra.

¿A quién puede ocultársele que los gastos, que las atenciones, que las necesidades actuales son y deben ser mayores que hace cuarenta años? Esta verdad nadie la niega; pero el que por eso se siga que debemos gastar lo que no poseemos, lo negamos rotundamente.

Además, que no está sólo el mal en el aumento de la tributacion, sino en lo pésimamente que se administra.

Un gasto por escesivo que parezca, si es oportuno y conveniente, puede producir inmensas ventajas y esto no necesita demostracion; está en la conciencia de todos y al alcance de la razon más nimia.

Pero, ¿es eso lo que se viene practicando en España, cuando se hicieron torres para telégrafos ópticos y se invirtieron enormes sumas en su construccion hallándose el telégrafo eléctrico casi generalizado en toda Europa?

¿Se ha seguido ni se sigue un sistema prudente

ó patriótico con nuestra marina de guerra, ni con nuestra marina mercante, á la cual vemos desaparecer, perdiéndose los muchísimos millones que representan? No hace mucho leimos lo siguiente:[1]

"Tres dinastías nada ménos con sus intermedios á regencias y bienandanzas se han sucedido en el trono de España durante la construccion de la fragata *Sagunto* y la corbeta *Doña María de Molina*..............................

¿Qué sucederia hoy si surgiera un conflicto internacional ó de esos otros intestinos, que tan frecuentes por desgracia ocurren entre nosotros?.............................

¿Qué sucederá el dia que los pocos barcos que conservamos en buen estado se inutilicen por consuncion ú otros accidentes? ¿Tenemos reservas para reemplazarlos? ¿Hemos pensado siquiera en ello?................ ....

Esta falta de prevision, esta falta de cálculo, que tal vez busque su esculpacion en la sombra de una mal llamada economía, estuvo á punto de dar al traste con la famosa armada de Fernando VI y de Cárlos III; la obra gloriosa de medio siglo puesta en manos de un ministro, á más de inesperto furiosamente economista, D. Pedro Varela, y de un Generalísimo que concluyó por echar por tierra hasta nuestra nacionalidad. No de otra suerte se vieron despues podrirse en nuestros Arsenales y ser despojos de especuladores cuarenta y ocho navíos, treinta y cinco fragatas y considerable número de buques menores por falta de carena. Solo tres navíos y una fragata, tuvieron la fortuna de salvarse de aquella general ruina y llegar trabajosamente hasta nuestros dias, los cuales fueron el *Héroe*,[2] el *Guerrero*, el *Soberano* (antes *San Pablo*), y *La Perla*.

Parcos hemos sido en teorías, sistemas ú opiniones propias; lacónicos en el análisis de los números, no aventurando juicios desfavorables para el porvenir y prefiriendo esperar á ver la actitud que toman las Córtes próximas á reunirse, en las cuales han de tratarse y resolverse con la amplitud, sensatez é ilustracion que corresponde á tan altos Cuerpos, todas las importantísimas cuestiones que apuntamos someramente, si bien dando á conocer el valioso criterio de personas tan autorizadas como respetables.

---

(1) En el *Eco de Cartagena*.

(2) El *Heroe*, era uno de los cinco que componian la escuadra francesa del Almirante Roselly, el cual se rindió en Cádiz á D. Juan Ruiz de Apodaca en 14 Junio de 1808.

Ante la evidencia de los hechos, ante la enseñanza de estos últimos años, ¿titubearán los dignos representantes del pais por respetos á opiniones extraviadas entre el bien y el mal, entre dar vida y crédito á la nacion ó muerte á todos los elementos de riqueza, de prosperidad, de poderío, bajo el peso de un presupuesto desnivelado y superior á las fuerzas contributivas del país?

¿Puede ser sordo el Gobierno de S. M. á la voz del verdadero patriotismo?

No; mil veces nó; nos dice España entera, que desde 1875 se vé regenerada.

¡Ah! Los que hemos pasado por el azaroso período de la revolucion sin hallar seguridad para nuestras vidas y haciendas; los que hemos llorado en dias de malhadada y fratricida lucha la pérdida de personas queridas y la degradacion de nuestra patria: los que, en fin, hemos presenciado la ruina de todos ó casi todos los elementos que constituyen el bienestar y el progreso, el órden, la libertad y el crédito de una nacion hidalga, no pudimos ménos de experimentar una verdadera satisfaccion al ver regresar de extraña tierra á nuestro egregio monarca D. Alfonso XII, y conquistar en los albores de la juventud con su valor, su prudencia y virtudes, no sólo sus legítimos derechos, sino el glorioso renombre de *Pacificador*.

Mas este fausto y trascendental acontecimiento no era posible que en breve tiempo borrara huellas tan profundas. No pasa, no, una revolucion por un pueblo sin dejar desconsoladoras consecuencias, y la de Setiembre, en sus seis años de inquietudes, tribulaciones y desórdenes, nos legó una guerra entre hermanos, otra separatista, una administracion desbarajustada, un tesoro exhausto y empeñado, una tributacion enorme y desproporcionada, una perturbacion general y profunda; odios y ambiciones

personales en los múltiples partidos en que nos hallamos fraccionados; felizmente, y por ello bendecimos á la Providencia, desde el advenimiento al trono de nuestro jóven y esclarecido Rey, el eminente estadista Don Antonio Cánovas del Castillo, dotado de relevantes prendas, tuvo la suerte durante cuatro años de presidir un Gobierno que ha cimentado la paz, restablecido el órden, dado libertad en sus debidos límites, y comenzado á moralizar la administracion, haciendo se promulgaran leyes en armonía con nuestras costumbres, creencias y tradiciones.

Este hombre verdaderamente grande por su talento y por su suerte, despues de haber prestado importantísimos servicios, y no obstante contar el Ministerio de su digna presidencia con mayoría en las Córtes, creyó deber disolverlas, y llevó su abnegacion hasta dimitir el elevado puesto que ocupaba, dejando así más franca y expedita la voluntad del Cuerpo electoral y la régia y libérrima prerogativa al Supremo Poder del Estado que, con un tino, prudencia y sabiduría admirables y dentro del sistema constitucional que nos rige, supo resolver la penosa y difícil crísis gubernamental que se le presentara.

El ínclito general D. Arsenio Martinez Campos, ageno á nuestras miserias políticas y que reune á su gloria inmarcesible una honradez intachable y talento práctico en las cuestiones administrativas, ha venido á sustituirle en su elevado puesto de Presidente del Consejo de Ministros, sin que haya motivos de rivalidad entre ellos, pues ambos trabajaron con fé, con celo, con perseverancia; Cánovas del Castillo dirigiendo la política y la administracion nacional, y Martinez Campos buscando siempre el puesto de mayor peligro en beneficio de su país.

Esperemos, pues, los acontecimientos; y si las Córtes disueltas han merecido bien de la patria por haber construido el edificio político, dándonos una

Constitucion política, una Ley electoral de Senadores para la Península, otra para Ultramar, una Ley electoral para Diputados á Córtes, que ciertamente hace algunos años hubiera parecido, si no imposible, difícil al ménos que se promulgara en España por las seguridades y garantías que ofrece al Cuerpo electoral, y las Leyes Municipal, Provincial y de Imprenta, las nuevas Córtes que van á reunirse están llamadas á construir el edificio administrativo y á sacarnos de la crísis económica en que aún nos encontramos, adoptando con urgencia cuantas reformas sean eficaces para el aumento de la riqueza y mayor crédito de nuestra España.

Ese será el mejor título de gloria que alcanzar pueden en sus útiles tareas.

Terminamos aquí nuestros brevísimos é imperfectos apuntes, pues aunque nos habíamos propuesto reunir otros concernientes á los Presupuestos de Ultramar y á los de algunas Diputaciones Provinciales y Ayuntamientos, que bien merecen ser conocidos, no nos es posible hacerlo de momento, sin que por esto abandonemos nuestro propósito.

El grano de arena con que hemos procurado contribuir en nuestra modesta esfera á que se fijen más y más todas las inteligencias en el grave estado de nuestra Hacienda y en la urgente necesidad de reformarla, nada absolutamente vale; pero guiados del más vivo deseo por el bien de nuestra patria y por los intereses de los contribuyentes, nos entregamos á la indulgencia del lector, seguros de que comprenderá que si nos falta suficiencia para tratar una materia tan árdua, nos sobra en cambio imparcialidad y buena fé; único galardon que con noble orgullo ostentamos.

José Luis Diez.

ACLARACIONES Y ERRATAS.

Página	1	línea	última,	*su* historia	debe decir	*nuestra* historia
„	10	„	7	Agosto 1857	„	Agosto 1851.
„	12	„	9	derechos *almacen*	„	derechos, *alcances*
„	18	„	10	*quedaron*	„	*quedarán*
„	44	„	1	880,901,049	„	380 901,049
„	51	„	10	3.020,000	„	4.285,732
„	53	„	1	2 p°/o propios	„	20 p°/o propios.
„	„	„	„	ovenciones	„	obvenciones.
„	55	„	16	644.330,000	„	642.330,000
„	57	„	6	15.333,000	„	15.833,000

Las dos partidas puestas con paréntesis en la página 48, significan que no van incluidas en los totales, porque la Minoracion de Ingresos en los años de 1849 y 53 no figuraba en el total de gastos, sino que se deducia de los mismos ingresos.

En la página 63, líneas 8, 12, 13 y 14, al hacer referencia á las páginas 52 y 53 se han trocado los números; sirva esto de advertencia.

COMPROBACION DE NUMEROS Ó RESUMENES DE LOS 10 PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO.

GASTOS.

Véase la Coleccion Legislativa	1842. Tomo 29 p. 112, 121.	1845. T. 34 p. 186, 216	1849. T. 47 p. 217, 242	1853. T. 57 p. 559, 607	1859. T. 81 p. 200, 231	1862. T. 87 p. 393, 434	1864-65. T. 91 p. 949, 990	1870-71. T. 103 p. 617, 765	1874-75. T. 112 p. 1028, 1072.	1878-79. Gaceta 21 Julio de 1878.
Casa Real.. ...	33.500,000	43.500,000	45.900,000	47.350,000	52.350,000	49.350,000	49.350,000	2.252,000	2.214,000	38.000,000
Cuerpos Coleg.	979,620	1.142,300	1.218,330	1.331,685	2.339,265	4.154,985	3.079,925	3.312,256	4.216,304	6.198,140
Cargas de Just.	7.397,573	8.400,976	16.861,214	12.421,805	13.135,656	14.700,113	14.852,127	11.022,272	12.263,612	11.950,008
Clases pasivas...	153.312,328	143.543,794	144.696,674	143.460,586	145.821,130	147.696,880	153.396,880	167.674,808	173.215,836	164.790,608
Deuda pública..	339.078,338	99.115,629	100.242,957	213.271,423	341.081,596	386.085,445	404.754,860	823.640,120	217.029,264	995.347,440
SUMAS.	524.267,859	295.702,699	308.719,175	417.835,499	554.727,647	601.987,423	625.433,792	1.007.901,456	408.939,016	1.216.286,196
Presidencia ...	"	"	"	1.678,860	290,000	3.706,500	3.958,500	3.040,168	3.129,168	4.316,836
Estado	9.963,220	10.213,220	11.343,840	10.114,204	14.368,440	16.188,266	17.869,100	11.369,800	12.661,152	12.471,804
Gracia y Justic.	17.901,936	144.283,699	172.532,807	143.090,293	202.272,031	209.178,119	212.520,351	196.170,924	54.363.382	208.743,676
Guerra	380.901,049	322.334,006	342.890,232	278.646,248	331.542,082	381.224,693	412.682,178	373.363,404	523.881,868	545.241,792
Marina	51.056,181	88.422,681	69.565,714	85.145,060	94.628,213	118.026,183	110.426,843	97.844,520	112.244,232	100,503,148
Gobernacion ...	49.286,752	62.906,516	50.428,367	43.957,940	88.408,720	99.001,091	106.617,194	80.843,664	91.964,022	94.155.336
Fomento	70.235,116	59.703,974	60.117,032	86.961,248	82.901,380	104.440,686	115.665,851	242.156,594	203.932,828	288.438,284
Hacienda... ...	164.446,984	200.810,378	118.850,628	142.279,390	420.787,628	470.100,575	522.678,052	858.234,198	501.067,562	542.554,388
Ultramar	"	"	"	"	"	"	16.31,380	1.238,000	"	"
Total.s general.s	1.278.059,096	1.184.377,173	1.134.647,795	1.209.708,742	1.789.926,041	2.003.853,536	2.129.483,141	2.872.162,728	1.917.183,232	3.012.711,464
Extraordinarios	"	"	92.633,262	18.587,718	267.258,000	566.498,166	429.381,270	"	594.190,316	153.736,608
Min.n de ingres.	"	"	145.493,097	197.731,718	"	"	"	"	"	"

INGRESOS.

	1842.	1845.	1849.	1853.	1859.	1862.	1864-65.	1870-71.	1874-75.	1878-79.
Contribuciones	177.449,788	378.350,000	369.278,000	388.216,000	526.100,000	539.510,000	543.730,000	795.530,100	842.935,108	923.850,000
Arbitrios	21.170,365	134.002,577	64.010,000	60.225,000	13.200,000	20.800,000	98.320,000	8.722,000	22.280,000	4.285,732
Nuev. recursos.	"	"	"	32.000,000	"	"	2.957,000	132.390,000	499.494,400	307.981,200
Imp. y product.	154.400,000	185.650,000	165.700,000	170.830,000	164.914,000	187.671,000	188.731,000	6.810,000	190.022,840	304.403,080
Aduanas	121.100,000	121.500,000	171.000,000	176.000,000	220.252,000	272.000,000	283.000,000	221.640,000	250.610,000	400.000,000
R. estancadas...	262.573,033	277.241,243	395.200,000	473.340,000	643.601,800	761.742,000	853.283,000	621.663,000	737.318,228	899.939,308
Minas..	24.080,000	34.026,000	34.288,800	20.699,500	32.278,000	37.452,000	42.119,000	26.490,000	34.839,092	30.800,000
P. y D. G. del E.	4.806,426	4.097,000	4.562,750	8.270,100	12.735,000	15.833,000	14.782,000	23.379,500	124.815,452	26.255,928
F. R. del Estado	41.723,982	33.631,000	18.542,600	9.126,000	1.586,000	1.720,000	1.022,000	214.450.000	71.804,100	2.141,560
Clero y Relig...	11.400,000	12.700,000	43.139,580	13.200,000	48.146,000	44.250,000	44.435,000	22.458,700	8.000,000	13.440,000
Recursos espec.	9.006,361	5.519,034	7.052,788	9.842,298	6.719,000	9.960,000	10.030,000	35.274,920	20.526,276	75.224,000
Rentas del Tes.	"	"	"	"	"	"	16.000,000	14.000,000	12.000,000	12.000,000
Sob. caja de Ult.	50.000,000	40.000,000	100.000,000	69.480,450	125.200,000	119.000,000	35.960,000	20.000,000	20.000,000	20.000,000
Total.s general.s	877.709,955	1.226.716,854	1.372.774,518	1.431.229,348	1.794.731,800	2.009.938,000	2.134.369,000	2.142.808,220	2.834.645,496	3.002.520,808
Extraordinarios	"	"	"	"	267.258,000	566.498,166	429.381,270	"	"	153.739,608